



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones..... 6192

Consejería de Economía y Hacienda

Estadística. Decreto 41/2012, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012..... 6221

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Medio Ambiente. Ayudas. Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012 6270



Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza Universitaria. Decreto 43/2012, de 23 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura..... **6359**

Educación Secundaria. Orden de 23 de marzo de 2012 por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria..... **6362**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la cesión de uso del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet (PAPI)" **6366**

Convenios. Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el fomento de la integración de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en virtud del compromiso financiero establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 **6370**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 200/2011 **6382**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0171/03 - RT000076/11, en materia de transportes **6383**

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en los expedientes que se relacionan..... **6384**

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en los expedientes que se relacionan **6384**



Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el expediente n.º 2011-001090 **6385**

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial en el expediente n.º 2006-006266..... **6386**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª Pilar González Rodríguez, en el término municipal de Valverde del Fresno **6386**

Notificaciones. Anuncio de 27 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia a los interesados en la tramitación de autorización ambiental unificada de una industria de preparación de corcho, promovido por Amorim Florestal España, SL, en el término municipal de San Vicente de Alcántara **6388**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca **6389**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.566, relativo a ayudas a la ganadería ecológica..... **6398**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3054, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **6398**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060242, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura **6399**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100246, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura **6400**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.8144, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.... **6400**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2002100568, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura **6401**

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2005060201, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura **6402**



Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2005060185, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura 6402

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca 6403

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental 6409

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo 6409

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0163-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 6411

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º OT-0207-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 6413

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0253-11, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro 6414

Ayuntamiento de Usagre

Normas subsidiarias. Edicto de 15 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2012 de las Normas Subsidiarias 6416

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Edicto de 29 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle 6417



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones. (2012040045)

El artículo 2.d) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que "Son objetivos generales de la política de empleo asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral".

El 18 de octubre de 2011, el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa. En el epígrafe número 1.7 de dicho Plan, las partes se comprometieron a que, durante el último trimestre de 2011, se negociaría un programa extraordinario, a ejecutar durante el año 2012, con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación.

Con ese fin, se acordó la articulación de un programa personal de integración y empleo, en virtud del cual se facilitaría una atención personalizada, fundamentalmente a través del SEX-PE, a aquellas personas que estén en situación de desempleo de larga duración, y que hayan agotado las prestaciones de desempleo, con los requisitos que se establezcan. El Programa Extraordinario de parados de larga duración, firmado el 28 de diciembre de 2011, recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación, distribuidas en cinco pilares básicos, entre los que se encuentra las ayudas para la contratación a pequeñas empresas de menos de veinticinco trabajadores.

El presente decreto tiene por objeto llevar a cabo dicha medida, estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación por empresas de menos de veinticinco trabajadores de personas desempleadas de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo.

Dichas subvenciones tendrán una cuantía distinta según la duración de las contrataciones iniciales, facilitando a las empresas que opten por una o por otra, en función de sus necesidades. Además, y como principal novedad en este tipo de programas de fomento del empleo, se regula la participación directa del Servicio Extremeño Público de Empleo en el proceso de intermediación, mediante la preselección de candidatos que serán seleccionados por las empresas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de marzo de 2012,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la contratación de parados de larga duración, que no tengan derecho a prestaciones por desempleo.
2. A efectos del presente decreto se entiende como parados de larga duración a aquellas personas que estén inscritas como desempleados al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a incentivar y fomentar la contratación de desempleados de larga duración.

- Programa I : Contrataciones con duración máxima subvencionable de tres meses.
- Programa II: Contrataciones con duración máxima subvencionable de seis meses.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como Plan Estratégico el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015) y el Programa Extraordinario de Parados de Larga Duración de Extremadura firmado el 28 de diciembre de 2011, junto con el Plan específico elaborado al efecto.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, financiado con recursos propios del Gobierno de Extremadura y fondos procedentes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (Caja de Extremadura).
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L 379, de 28 de diciembre de 2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las empresas de menos de 25 trabajadores, que realicen contrataciones de parados de larga duración que no tengan derecho a las prestaciones por desempleo.

Tienen la consideración de empresa, a los efectos del presente decreto, las personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, realicen las contrataciones señaladas en el artículo 9 del presente decreto.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Se entenderá que la empresa cuenta con menos de veinticinco trabajadores, si así queda acreditado por la vida laboral de la empresa en todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tomando como fecha de referencia para el cálculo de los mismos, la fecha de publicación de la convocatoria realizada al amparo de este decreto.

Para el cálculo del número de trabajadores de las entidades solicitantes se tendrá en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma. En el caso de empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda se acumularán los valores de cada una de ellas.



4. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Empresas de trabajo temporal.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas

Artículo 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditarán mediante la presentación del Anexo V "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", que acompaña al presente decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
2. Estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:
 - a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones legales.
 - b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:
 - b.1) El empresario cuando se trate de persona física.



- b.2) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - b.3) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - b.4) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - b.5) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b.2), b.3) y b.4) anteriores.
 - c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
 - d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - e) Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas, por un período de 6 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
 - f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - g) Quedan excluidas de estas ayudas las contrataciones temporales que se realicen para campañas estacionales del sector agrícola.
2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
 3. La circunstancia de no hallarse incurso en la causa de exclusión prevista en la letra f) de este artículo ni en las incompatibilidades del artículo 22 del presente decreto, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 9. Contratos subvencionables.

1. Serán subvencionables las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) En el Programa I: los contratos suscritos con parados de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, celebrados con una duración inicial de tres meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del presente decreto.



En el Programa II: los contratos suscritos con parados de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, celebrados con una duración inicial de seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del presente decreto.

- b) La jornada laboral deberá ser como mínimo de 50% de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata, para los contratos de los apartados anteriores.
 - c) Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
2. En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

Artículo 10. Finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, con los importes establecidos en el apartado segundo de este artículo.

A los efectos de estas subvenciones, se considerará como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

2. La cuantía de la ayuda será la siguiente:
 - Para las contrataciones previstas en el Programa I, una cuantía de 1.800,00 euros por contratación.
 - Para las contrataciones previstas en el Programa II una cuantía de 4.000,00 euros por contratación.

Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

3. El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 20, por empresa solicitante y convocatoria y para los dos programas previstos en el presente decreto.

Artículo 11. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.net.



2. En la solicitud la entidad especificará el número de contrataciones que pretende realizar clasificadas por programas, y será acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

Copia compulsada del CIF de la entidad si el solicitante es persona jurídica.
 - b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
 - c) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a fecha de publicación de la convocatoria de ayudas de este decreto, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 5 de este artículo.
 - e) Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
 - f) Anexo IV, "Declaración de subvenciones o otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos", debidamente cumplimentado.
 - g) Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
 - h) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.



5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto, podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente decreto.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte. La convocatoria única de estas subvenciones se establece en la disposición adicional segunda de este decreto, que será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de la convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 15. Procedimiento de selección de trabajadores y realización de contrataciones.**

1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de cinco días hábiles, formalizar la oferta de empleo, y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto, que hubieran realizado preferentemente cursos de Formación para el Empleo subvencionados por el SEXPE.
2. La oferta de empleo deberá presentarse a través de la herramienta emple@ o en cualquier Centro de Empleo del SEXPE
3. En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. Si no hubiera el número de demandantes solicitados por la entidad, se enviarán todos los que cumplan los requisitos de la oferta y del presente decreto. Si hubiera un número superior de demandantes adecuados, se enviarán el número de personas solicitadas ordenadas por mayor antigüedad en la inscripción ininterrumpida como desempleado.
4. El Centro de Empleo, previo acuerdo con la empresa ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
5. Recibida la preselección la empresa beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores, previa realización, en su caso, de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse
6. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del presente decreto, siempre que a fecha de la contratación cumplan los requisitos establecidos en este decreto.
7. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las empresas beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección.
8. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.
9. Los Centros de Empleo informarán al órgano gestor de las ayudas del resultado de las ofertas y de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso selectivo que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.
10. Las contrataciones fijadas en la resolución de concesión deberán formalizarse durante el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma. Transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, la empresa beneficiaria



deberá presentar la relación de trabajadores mediante el Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados", así como la siguiente documentación:

- a) Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la empresa beneficiaria y comunicación efectuada preferentemente a través de la aplicación CONTRAT@.
- c) Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que hayan sido comunicadas las contrataciones realizadas, conforme a lo establecido en la resolución de concesión.

Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.

2. En ningún caso se tendrá derecho al abono del importe de la ayuda por contrataciones que se realicen, en cada programa, en número superior al inicialmente establecido en la resolución de concesión.
3. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII "Certificación justificación de la subvención" acompañado de la siguiente documentación:

- a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.



- d) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto.

Artículo 18. Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos con una jornada mínima del 50%,
 - b) La extinción del contrato, y en su caso, el nuevo contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
2. La sustitución se realizará por otro trabajador de los incluidos inicialmente en la lista remitida por el Centro de Empleo. Si no fuera posible contratar a la persona sustituta de la citada lista, por no reunir los requisitos establecidos en este decreto, se presentará nueva oferta de empleo. La duración del contrato del trabajador sustituto será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato del trabajador sustituido.
3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50% de la jornada laboral habitual, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de diez días hábiles, por un nuevo contrato, sin perjuicio de los efectos que dicha reducción tuviera en la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida, en los supuestos de no realizarse una nueva contratación para cubrir la reducción de la jornada.

Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
- b) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.



4. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, no será obligatorio la sustitución del puesto de trabajo, sin perjuicio de los efectos que dicha suspensión tuviera en la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres o seis meses, de conformidad con lo establecido en cada Programa de ayuda.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de solicitud de ayuda. A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de la solicitud de subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.
3. Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente o baja voluntaria del trabajador y por finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstos en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.
4. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
5. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.



9. Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Cualquier otra obligación establecida en el presente decreto.

Artículo 20. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del modelo establecido en el Anexo I del presente decreto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del DNI del nuevo empleador para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

Copia compulsada del CIF de la entidad si el solicitante es persona jurídica.
 - b. Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
 - c. Declaración, debidamente firmada por el representante legal de la nueva empresa, en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - d. Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - e. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
 - f. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda
3. Serán causa de modificación de la resolución de concesión: la realización de contrataciones en número inferior a la fijada inicialmente en la misma para cada uno de los programas.

Artículo 22. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 23. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados no reúnan los requisitos de los artículos 8, 9 y 15 de este decreto, o la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía a reintegrar los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 del presente decreto o la justificación insuficiente de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
- b) El Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de este decreto, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación



por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla o número de contrataciones obligadas a mantener, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.

- c) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los contratos subvencionados durante el periodo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de este decreto, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en proporción al tiempo incumplido.
3. Procederá la aplicación de proporcionalidad, para los contratos subvencionados, siempre que las bajas en los mismos se produzcan transcurrido al menos el 50% del periodo establecido en el artículo 19.1 del presente decreto.
4. Procederá la aplicación de proporcionalidad, para los contratos obligados a mantener, siempre que todas las bajas en los mismos se produzcan transcurrido al menos el 50% del periodo establecido en el artículo 19.2 del presente decreto.

Artículo 24. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

**Artículo 25. Control de las ayudas.**

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.
2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de Empleo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Convocatoria única.

La convocatoria única de las subvenciones previstas en el presente decreto se rige por las siguientes disposiciones particulares:

UNO. Objeto y beneficiarios.

El objeto es convocar las subvenciones establecidas en los programas I y II del presente decreto, destinadas al fomento de la contratación de parados de larga duración, que no tengan derecho a prestaciones por desempleo.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las empresas de menos de 25 trabajadores, que realicen contrataciones de parados de larga duración que no tengan derecho a las prestaciones por desempleo.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los com-



promisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

DOS. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

TRES. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

- El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente decreto, conforme a lo establecido en el artículo 12 del mismo.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este decreto, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.net

En la solicitud la entidad especificará el número de contrataciones que pretende realizar clasificadas por programas, y será acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

Copia compulsada del CIF de la entidad si el solicitante es persona jurídica.

- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a fecha de publicación de la convocatoria de ayudas de este decreto, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.



- e) Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
 - f) Anexo IV, "Declaración de subvenciones o otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos", debidamente cumplimentado.
 - g) Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
 - h) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

CUATRO. Ordenación, instrucción y resolución.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
- Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.



CINCO. Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 7.000.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

- Ejercicio 2012

Tres millones de euros (3.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 201214000400007 "Fomento de la contratación PLD'S PYMES"

Cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 20081400600300 "Ayudas a la creación de empleo".

- Ejercicio 2013

Tres millones novecientos mil euros (3.900.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 20081400600300 "Ayudas a la creación de empleo".

La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

SEIS. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONTRATACIONES PARADOS LARGA DURACION
(Decreto ----/2012, de --- de ----)**

Número de Expediente

PI.:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:	
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

TIPO DE SOLICITUD (Señalar las contrataciones solicitadas)

<input type="checkbox"/> Programa I	<input type="checkbox"/> Programa II	<input type="checkbox"/> Cambio de Titularidad
<input type="checkbox"/> Nº contrataciones	<input type="checkbox"/> N º contrataciones	

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria , a fecha de solicitud de ayuda. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de parados de larga duración, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Autorizo al SEXPE a que Solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individuo representante legal de la entidad

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO II**
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto ----/2012, de --- de ----)**A) DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.-Para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F.
Copia compulsada del C.I.F. de la entidad si el solicitante es persona jurídica.
- 2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.-Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a fecha de publicación de cada convocatoria, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- 4.-Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el artículo 11.5 del presente Decreto.
- 5.-Anexo III, “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante”, debidamente cumplimentado.
- 6.-Anexo IV, “Declaración de subvenciones o otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos”, debidamente cumplimentado.
- 7.-Anexo V, “Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”, debidamente cumplimentado.
- 8.-En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, “Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa”, debidamente cumplimentado.

B) CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia compulsada del D.N.I. del nuevo empleador para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
Copia compulsada del C.I.F. de la entidad si el solicitante es persona jurídica.
- 2.-Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- 3.-Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- 4.-Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 5.-Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- 6.-Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

**ANEXO III****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 8, apartado 3, del Decreto ----/20, de ---- de ----)

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal
de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones no prescritas, de acuerdo con el artículo 46 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

D/D^a _____ con D.N.I., _____, en nombre propio, o
en representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	CONVOCATORIA(1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**SERVICIO EXTREÑO
PÚBLICO DE EMPLEO****GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**
(Decreto ----/2012, de ---- de ----)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./ C.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA (Decreto ----/2012, de --- de ----)

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 200_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



**ANEXO VII
DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS**

Nº ORDEN	PROGRAMA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	JORNADA CONTRATO	FECHA CONTRATO	VIDA LABORAL	CENTRO EMPLEO GESTOR OFERTA	FIRMA DEL TRABAJADOR

D/Dª. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F./C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

1. Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a la vida laboral del trabajador contratado.
2. Que ninguno de los trabajadores contratados guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revisan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
3. Que ninguno de los trabajadores contratados tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Solo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
4. Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



ANEXO VIII
CERTIFICACION JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nº ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	JORNADA CONTRATO	FECHA CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN CONTRATO (2)	COSTE CONTRATACION

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F./C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, CERTIFICA lo siguiente:

Que esta Entidad ha contratado, con cargo a este Decreto a los trabajadores arriba relacionados, por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expide la presente certificación a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida.

(1) En caso de sustituciones se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Se cumplimentará en el caso de que se haya producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato.

En _____, a _____ de 20__ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 41/2012, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012. (2012040046)

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo III dedicado a la Planificación Estadística establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante norma con rango de Ley.

Por la Ley 4/2009, de 22 de junio, se aprobó el Primer Plan de Estadística de Extremadura que extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012. El artículo 9 de esta Ley establece que el Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Programas correspondientes a las tres primeras anualidades del mismo fueron aprobados, respectivamente, por los Decretos 190/2009, de 14 de agosto; 100/2010, de 16 de abril y 15/2011, de 10 de febrero. Consecuentemente, el siguiente paso a abordar en el desarrollo de la planificación de la actividad estadística pública es la aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012, cuarta y última anualidad de vigencia del actual Plan de Estadística de Extremadura, una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de marzo de 2012,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012.

Se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 integrado por las operaciones estadísticas contenidas en el Anexo del presente decreto.

Artículo 2. Adecuación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 al Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012.

El contenido del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 se adecúa al Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 aprobado por la Ley 4/2009, de 22 de junio. El objetivo del mismo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado Plan.

Artículo 3. Carácter de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012.

Todas las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en artículo 9 de la Ley 4/2009,



de 22 de junio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012, a partir del momento en que se hagan públicos según establece el artículo 8 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012.

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuya el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura como órgano estadístico de la Junta de Extremadura.
2. Para facilitar la función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura, el resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura implicadas en la ejecución del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2012 designarán, al menos, un responsable del seguimiento de las operaciones de su competencia que remitirá un informe de seguimiento de ejecución al Instituto de Estadística de Extremadura durante el mes de enero de 2013. El contenido de este informe se determinará por la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.
3. Las distintas unidades del sistema estadístico de Extremadura desarrollarán las actividades estadísticas que el Programa les atribuye directamente o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
4. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

Artículo 5. Criterios y prioridades para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012.

En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones en el Programa de Estadística se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 8 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012.

Artículo 6. Colaboración institucional.

La colaboración entre las instituciones y los órganos del sistema estadístico de Extremadura para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 mediante convenios o acuerdos se regirá por los siguientes criterios:

- a) De conformidad con el artículo 13 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012, el Instituto de Estadística podrá suscribirlos bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.
- b) De conformidad con el artículo 5.1.k) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, se requiere la emisión de informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio



de contenido estadístico del resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura con otras Administraciones.

- c) Los órganos del sistema estadístico de Extremadura que formalicen convenios o acuerdos de esta naturaleza con otras instituciones, lo notificarán al Instituto de Estadística de Extremadura en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de suscripción.

Artículo 7. Obligación de informar.

1. El suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas contempladas en el Programa Anual de Estadística para 2012 será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Informantes.

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, salvo que en el Anexo de operaciones se establezcan plazos distintos en función de la naturaleza específica de la operación estadística de que se trate.

Artículo 9. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012.

1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012, de cuya ejecución sean responsables, al sitio de Internet propio del órgano estadístico de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Control de la ejecución del Programa Anual por parte del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

El Instituto de Estadística de Extremadura presentará un informe de ejecución final del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2012 al Consejo Superior de Estadística de Extremadura en el primer trimestre de 2013. Este informe será también remitido a la Asamblea de Extremadura.

***Disposición adicional única. Disponibilidades presupuestarias.***

1. Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.
2. El coste específico de las operaciones que requieren la externalización de alguno de sus requisitos técnicos asciende, de manera estimativa, a un total de 1.021.615 euros.

Disposición transitoria única. Prórroga de la vigencia.

En el supuesto de que el día 1 de enero de 2013 no hubiera entrado en vigor el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2013, enmarcado dentro del Plan de Estadística para Extremadura 2013-2016, se considerará automáticamente aprobada la vigencia de este Programa anual, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de economía, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

El Presidente del Gobierno de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA 2012

A N E X O

CONTENIDOS

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Características técnicas y justificación de las operaciones que integran el Programa.
5. Incidencias de operaciones.

1. DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y/o difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones estadísticas que realiza la Administración, siguiendo los mismos criterios que utiliza el INE en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012, se ha decidido:

Que las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes y las que utilizan registros administrativos que contienen datos referentes a personas físicas, empresas o instituciones, deben incluirse en el Plan Estadístico de Extremadura

Que las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de la Administración pública, sólo se incluirán en el Plan Estadístico de Extremadura si su importancia sobrepasa el interés del organismo que las ejecuta.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA

Las operaciones estadísticas se clasificarán, según la materia de la que informen, en las siguientes áreas temáticas definidas en el Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado:

- 01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
- 05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación
- 07 Construcción y vivienda
- 09 Comercio interior y exterior, reparaciones



- 10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones
- 11 Hostelería y Turismo
- 12 Cultura, deporte y ocio
- 13 Educación
- 14 Investigación científica y desarrollo tecnológico
- 15 Salud
- 16 Protección social y servicios sociales
- 17 Seguridad
- 18 Justicia
- 20 Demografía y población
- 22 Trabajo, ingresos y costes salariales
- 25 Nivel, calidad y condiciones de vida
- 32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones
- 35 Cuentas económicas
- 37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
- 38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

RELACIÓN DE OPERACIONES POR ÁREAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE
ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2012

- 01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce
 - 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
 - 01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
 - 01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
 - 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
 - 01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01008 PRODUCCIÓN DE LANA
 - 01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
 - 01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
 - 01012 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
 - 01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
 - 01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
 - 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
 - 01016 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
 - 01017 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
 - 01018 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
 - 01019 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
 - 01021 MATANZAS DOMICILIARIAS
 - 01022 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS



04 Extracción de productos energéticos y energía en general

04001 ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA

05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO
GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA

05002 ESTADÍSTICA LABORES MINERAS DE EXTREMADURA

05005 EXPLOTACIÓN DEL INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE.
RESULTADOS DETALLADOS.

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

09001 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE

09002 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS

09003 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS

09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT.
DATOS DETALLADOS

09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO
C-INTEREG. DATOS DETALLADOS

09006 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones

10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO

11 Hostelería y Turismo

11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS
HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

11002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS
TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

11003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS
TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

11004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE
TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

12 Cultura, deporte y ocio

12002 PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)

12006 INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN
EL TIEMPO LIBRE

12007 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

12008 REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS



12009 REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS

12010 CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

12011 EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

13 Educación

13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

14001 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES

14002 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO

14003 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

14004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS

14005 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO

14006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+I

15 Salud

15001 AGENTES ZONÓTICOS

15002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)

15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)

15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS

15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA

15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA

15010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD



15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA

15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

16 Protección social y servicios sociales

16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS.

20 Demografía y población

20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20008 DESARROLLO DE MODELOS DE PREDICCIONES DE POBLACIÓN

22 Trabajo, ingresos y costes salariales

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

25 Nivel, calidad y condiciones de vida

25001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

25003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS

25004 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

**32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones**

- 32001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 32002 ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112
- 32003 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

35 Cuentas económicas

- 35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
- 35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
- 35006 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

- 37005 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 37006 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

- 38001 CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES
- 38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
- 38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
- 38005 EXTREMADURA EN CIFRAS
- 38007 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 38008 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 38009 INFORME ECONÓMICO ANUAL

3. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad o ente de mayor rango responsable de las mismas. En el presente Programa dichas unidades son:

- 02 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
- 10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
- 10006 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
- 11 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
- 13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- 14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
- 15 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
- 15100 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 16 CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO



RELACIÓN DE OPERACIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2012

02 PRESIDENCIA

- 12002 PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 12006 INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE
- 12007 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
- 12008 REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
- 12009 REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS
- 12010 CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 12011 EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 38001 CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES

10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
- 35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 37006 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 38009 INFORME ECONÓMICO ANUAL
- 10006 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA
- 05005 EXPLOTACIÓN DEL INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS
- 09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG. DATOS DETALLADOS
- 09006 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
- 11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 11002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 11003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 11004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS.



- 20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20008 DESARROLLO DE MODELOS DE PROYECCIONES POBLACIÓN
- 22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 25004 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 35006 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
- 38005 EXTREMADURA EN CIFRAS
- 38007 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 38008 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

11 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 32001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 32002 ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112
- 32003 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
- 01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA



- 01008 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01012 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 01017 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
- 01018 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01019 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 04001 ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA
- 35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
- 13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

- 05002 ESTADÍSTICA LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 14001 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES
- 14002 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO
- 14003 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 14004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- 14005 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- 14006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+I
- 22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
- 22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
- 22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- 37005 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

15 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

- 15002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
- 15100 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 01021 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 01022 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS
- 09001 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE
- 09002 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS
- 09003 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- 15001 AGENTES ZONÓTICOS
- 15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
- 15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
- 15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
- 15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
- 15010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 25001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

16 CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

- 05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
- 10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA

En este apartado se incluye una ficha con un resumen de las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Plan de Estadística:

- Código de la operación estadística: es un número de cinco dígitos. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.



- Nombre de la operación estadística.
- Área temática.
- Organismo responsable.
- Organismos que intervienen: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación distintos del organismo responsable.
- Objetivo: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística
- Informantes: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.
- Ámbito territorial: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supra-municipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.
- Ámbito temporal: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.
- Forma de recogida de los datos: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:
 - Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos
 - Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas
 - Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones. Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

La justificación de cada una de las operaciones estadísticas propuestas viene fijada por el objetivo definido para cada una de ellas. En ese objetivo, predefinido por cada uno de los órganos responsables de realización, es en el que se determina la necesidad genérica que se pretende cubrir con la ejecución de cada una de las operaciones, sin perjuicio de las posibles aplicaciones específicas que puedan obtenerse con la información contenida en cada operación.

En cuanto a las fases de elaboración de las distintas operaciones estadísticas recogidas en el Programa Anual de Estadística para 2012 hay que tener en cuenta:

1. Salvo que se indique lo contrario en la ficha de cada operación, la recogida de datos de origen administrativo es continua a lo largo del año. En cuanto a las operaciones en que la forma de recogida de datos es de origen estadístico, ésta se distribuye a lo largo del año en función de su referencia temporal.
2. En referencia a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación específica, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:



OPERACIÓN	MEDIO DE DIFUSIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE ANUARIO MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE ANUARIO MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE ANUARIO MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE ANUARIO MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01008 PRODUCCIÓN DE LANA	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01012 ESTADÍSTICA DE MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS	BOLETINES MENSUALES DE ESTADÍSTICA DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	PÁGINA WEB Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	PÁGINA WEB FERIA DE LA CAZA	MAYO 2012
01016 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA	PORTAL DE PESCA www.pescayrios.juntaextremadura.es	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
01017 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.	PORTAL DE PESCA www.pescayrios.juntaextremadura.es	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
05001 VOLUMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	PÁGINA WEB http://utepresasjuntaextre.com/niveles/html	PERMANENTEMENTE
05002 ESTADÍSTICA DE LAS LABORES MINERAS DE EXTREMADURA	PÁGINA WEB SIGEO (Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura)	A LO LARGO DE 2012
05005 EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	PRIMERA QUINCENA DE CADA MES
09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS	PUBLICACIÓN "ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA" ON LINE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA Y RESUMEN DIVULGATIVO EN PAPEL	MAYO DE 2012
	PUBLICACIÓN "INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS DE EXTREMADURA" ON LINE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	DOS MESES DESPUÉS DEL TRIMESTRE DE REFERENCIA
09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG. DATOS DETALLADOS	PUBLICACIÓN "ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA" ON LINE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA Y RESUMEN DIVULGATIVO EN PAPEL	DATOS ANUALES: MAYO DE 2012
	PUBLICACIÓN "INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS DE EXTREMADURA" ON LINE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	DOS MESES DESPUÉS DEL TRIMESTRE DE REFERENCIA
09006 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	DOS MESES DESPUÉS DEL MES DE REFERENCIA
10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO	MAPA DE AFOROS PÁGINA WEB CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO	ANUAL PERMANENTEMENTE
11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	POR DETERMINAR



OPERACIÓN	MEDIO DE DIFUSIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
11002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	POR DETERMINAR
11003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	POR DETERMINAR
11004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	POR DETERMINAR
12002 PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN	EN LA MEMORIA ANUAL DEL PLAN DE JUVENTUD	INDETERMINADA
12006 INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE	EN LA MEMORIA ANUAL DEL PLAN DE JUVENTUD	INDETERMINADA
12007 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2012
12008 REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS	DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2012
12009 REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS	DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2012
12010 CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	PÁGINA WEB DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	FINALES 2011-PRINCIPIOS 2012
12011 EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2012
13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DATOS AVANCE: 30 JUNIO 2012 RESULTADOS DETALLADOS: JULIO 2012
13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	JULIO 2012
13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN	PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	DATOS PROVISIONALES: 30 JUNIO 2012 DATOS DEFINITIVOS: 31 JULIO 2012
13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS	PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	JULIO 2012
15002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	PUBLICACIÓN EN PAPEL Y CD Y PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	INDETERMINADA
15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	BOLETÍN EPIDEMIOLOGICO DE EXTREMADURA. WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.PORTAL DEL SES	A LO LARGO DE 2012
15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.	WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Y PORTAL DEL SES	A LO LARGO DE 2012
15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	BOLETÍN DE FARMACOVIGILANCIA. WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.PORTAL DEL SES	A LO LARGO DE 2012
15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL	PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	INDETERMINADA
15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS	WEB DE LA STD: www.drogasextremadura.com	ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2012
15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	WEB DE LA STD: www.drogasextremadura.com	SEGUNDO SEMESTRE DE 2013
15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	WEB DE LA STD: www.drogasextremadura.com	ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2012
15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MAYO DE 2012
15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	PUBLICACIÓN EN PAPEL Y CD Y PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2012
15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS	PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	INDETERMINADA
16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MENSUALMENTE



OPERACIÓN	MEDIO DE DIFUSIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	ABRIL DE 2012
20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PUBLICACIÓN "VARIACIONES RESIDENCIALES. EXTREMADURA" EN CD Y ON LINE PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	JUNIO DE 2012
20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PUBLICACIÓN ON LINE "MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN" PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2012
20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PUBLICACIÓN ON LINE "MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN" PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2012
20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PUBLICACIÓN ON LINE "MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN" PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2012
20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PUBLICACIÓN ON LINE "MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN" PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2012
20008 DESARROLLO DE MODELOS DE PROYECCIONES DE POBLACIÓN (ACTUALIZACIÓN)	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2012
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO	WEB DEL SEXPE	A LO LARGO DE 2012
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS	WEB DEL SEXPE	A LO LARGO DE 2012
22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	WEB DEL SEXPE	A LO LARGO DE 2012
22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	UN MES DESPUÉS DEL TRIMESTRE DE REFERENCIA
25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MARZO DE 2012
25004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	NOVIEMBRE DE 2012
35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA, DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA, PENDRIVE Y ON LINE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DICIEMBRE DE 2012
35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE	PUBLICACIÓN, CD Y PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	A LO LARGO DE 2012
35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MAAMA	A LO LARGO DE 2012 Y 2013
35006 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	DOS MESES DESPUÉS DEL TRIMESTRE DE REFERENCIA
37005 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	PÁGINA WEB www.extremaduraempresarial.es	A LO LARGO DE 2012
37006 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	PRIMEROS QUINCE DÍAS DE FEBRERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2012
38001 CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES	MEMORIA ANUAL DEL PLAN DE JUVENTUD	INDETERMINADA
38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	WEB INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2012
38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA	PUBLICACIÓN ON LINE Y CD "ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA" PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	DICIEMBRE DE 2012
38005 EXTREMADURA EN CIFRAS	PUBLICACIÓN ON LINE "EXTREMADURA EN CIFRAS" PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	JUNIO DE 2012
38007 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES
38008 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA	PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012
38009 INFORME ECONÓMICO ANUAL	PUBLICACIÓN ON LINE PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CUARTO TRIMESTRE DE 2012



En la web del Instituto de Estadística de Extremadura puede encontrarse también información resumida, en formato tablas, sobre otras operaciones.

Los resultados del resto de operaciones deberán ser consultados solicitándolos directamente al órgano responsable de su ejecución o indirectamente a través del Instituto de Estadística de Extremadura.

El coste de la mayoría de las operaciones no es desvinculable del coste del resto de la actividad administrativa que las sustenta, por lo que sólo pueden contemplarse como importe específico de las mismas aquellos gastos en los que se incurre como consecuencia de la externalización de algunas de sus fases o requisitos técnicos. La siguiente tabla contempla las operaciones incluidas en esta categoría y el coste estimado de las mismas.

OPERACIÓN	EXTERNALIZACIÓN	COSTE ESTIMADO
01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	APOYO TRABAJO DE CAMPO	15.000€
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	APOYO TRABAJO DE CAMPO	33.500€
05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	ESTIMACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL SOBRE CONTRATO GLOBAL DE PRESAS	40.000€
09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS	PUBLICACIÓN DE RESUMEN DIVULGATIVO	1.000€
09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG. DATOS DETALLADOS	ACCESO A BASE DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE RESUMEN DIVULGATIVO	15.000€
10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO	COSTE CONTRATO PLAN DE AFOROS	800.000€
15002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	EDICIÓN CD Y LIBRO	2.500€
15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	EDICIÓN DE BOLETÍN MENSUAL E INFORME ANUAL	12.000€
15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	EDICIÓN DE BOLETÍN SEMESTRAL	2.000€
15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	EDICIÓN CD Y LIBRO	2.500€
20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	DISEÑO GRÁFICO PUBLICACIÓN ON LINE	
20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	DISEÑO GRÁFICO PUBLICACIÓN ON LINE	
20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	DISEÑO GRÁFICO PUBLICACIÓN ON LINE	
20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.	DISEÑO GRÁFICO PUBLICACIÓN ON LINE	
35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	PRESENTACIÓN Y MERCHANDISING	1.500€
35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE	IMPRESIÓN EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL	15.000€
37005 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	20.000€
37006 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	ENCUESTACIÓN TRIMESTRAL	45.565€
38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	MANTENIMIENTO PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA/LOS PRODUCTOS NOT. EN LA RED DE ALERTA	12.000€
38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA	DISEÑO GRÁFICO Y GRABACIÓN PUBLICACIÓN EN CD	3.700€

Todos estos costes están recogidos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2012.



Relación de fichas de operaciones estadísticas del Programa anual de Estadística de Extremadura 2012

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01001
Nombre de la operación	AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
Informantes	Administración y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
Informantes	Administración, información de mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01003
Nombre de la operación	SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Establecimiento de cifras anuales de superficies, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	01004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de los efectivos de ovino y caprino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Explotación registros administrativos

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de los efectivos de ganado porcino por tipos para la gestión sectorial
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de los efectivos de ganado bovino por tipos y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Explotación de registros administrativos



01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01008
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE LANA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de la producción de lana
Informantes	Cooperativas y expertos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01009
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de la producción de huevos
Informantes	Explotaciones avícolas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01010
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de la producción láctes
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01011
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de la producción de miel y cera
Informantes	Explotaciones apícolas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01012
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Conocimiento de los flujos de ganado que se comercializan en vivo por tipos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	01013
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA, SYD-EX
Objetivo y justificación	Conocimiento de los efectivos sacrificados por tipos y de la producción de carne en canal y su destino para la gestión de los mercados
Informantes	Mataderos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01014
Nombre de la operación	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA, LONJAEX
Objetivo y justificación	Obtención de precios de mercados representativos
Informantes	Administración, mercados y lonjas
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	01015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por Temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01016
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por Temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Explotación registros administrativos

Código de la operación	01017
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocimiento de la producción acuícola por especies y edl número y tipología de las explotaciones
Informantes	Administración y explotaciones de acuicultura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01018
Nombre de la operación	AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Control de aprovechamientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo



Código de la operación	01019
Nombre de la operación	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocimiento de las inversiones en bosques
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Código de la operación	01021
Nombre de la operación	MATANZAS DOMICILIARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	01022
Nombre de la operación	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
Informantes	Cotos de caza
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



04 Extracción de productos energéticos y energía en general

<i>Código de la operación</i>	04001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	SEGURIDAD SOCIAL
<i>Objetivo y justificación</i>	Conocer la situación energética de origen renovable en Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas energéticas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

<i>Código de la operación</i>	05001
<i>Nombre de la operación</i>	VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Objetivo y justificación</i>	Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	05002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Objetivo y justificación</i>	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
<i>Informantes</i>	Explotaciones mineras
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

Código de la operación	05005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Órgano responsable	INE
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Medición de la evolución del valor Añadido generado por las actividades industriales
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

Código de la operación	09001
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Objetivo y justificación	Conocimiento del número de establecimientos y actividades autorizadas para poder organizar el control oficial
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	09002
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Objetivo y justificación	Conocimiento del número de establecimientos dedicados a la comercialización de comidas preparadas para poder organizar el control oficial
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



09 Comercio interior y exterior, reparaciones

Código de la operación	09003
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Órgano responsable	
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	09004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Órgano responsable	
Otros organismos colaboradores	EAET
Objetivo y justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

Código de la operación	09005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG. DATOS DETALLADOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Órgano responsable	
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Objetivo y justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	09006
Nombre de la operación	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Objetivo y justificación	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones

Código de la operación	10001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la red de carreteras autonómicas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

11 Hostelería y Turismo

Código de la operación	11001
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los establecimientos hoteleros
Informantes	Establecimientos hoteleros
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Puntos de interés turístico
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	11002
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los acampamentos turísticos
Informantes	Acampamentos turísticos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

11 Hostelería y Turismo

Código de la operación	11003
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los apartamentos turísticos
Informantes	Apartamentos turísticos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	11004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los alojamientos de turismo rural
Informantes	Alojamientos de turismo rural
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



12 Cultura, deporte y ocio

Código de la operación	12002
Nombre de la operación	PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocer la participación de los jóvenes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	No disponible
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12006
Nombre de la operación	INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES DE TIEMPO LIBRE
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Facilitar el acceso a cualquier dato general de cada una de las escuelas de tiempo libre
Informantes	Escuelas de educadores de tiempo libre
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12007
Nombre de la operación	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Control e historial de los deportistas
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	No disponible
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12008
Nombre de la operación	REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Control de las ayudas
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	No disponible
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



12 Cultura, deporte y ocio

Código de la operación	12009
Nombre de la operación	REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Seguimiento de las entidades deportivas de la Comunidad Autónoma
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	No disponible
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12010
Nombre de la operación	CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Control y planificación de infraestructuras
Informantes	Instalaciones deportivas
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

12 Cultura, deporte y ocio

Código de la operación	12011
Nombre de la operación	EVENTOS DEPORIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Fomentar los eventos deportivos
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

13 Educación

Código de la operación	13001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Objetivo y justificación	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y origen administrativo



Código de la operación	13002
Nombre de la operación	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Objetivo y justificación	Información de los resultados de la convocatoria de becas de la Consejería
Informantes	Administración
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	13003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Objetivo y justificación	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	13005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Objetivo y justificación	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y origen administrativo

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

Código de la operación	14001
Nombre de la operación	USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Seguimiento de la evolución de la Sociedad de la Información entre la ciudadanía extremeña
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	14002
Nombre de la operación	USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Seguimiento de la evolución de la Sociedad de la Información entre las empresas extremeñas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

Código de la operación	14003
Nombre de la operación	USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Seguimiento de la evolución de la Sociedad de la Información en los Ayuntamientos de la C.A. de Extremadura
Informantes	Ayuntamientos
Referencia temporal	Bianual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	14004
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

<i>Código de la operación</i>	14005
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Objetivo y justificación</i>	Ofrecer información sobre proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
<i>Informantes</i>	Administración autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Administración autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	14006
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+i CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Objetivo y justificación</i>	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
<i>Informantes</i>	Administración autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Administración autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

15 Salud

<i>Código de la operación</i>	15001
<i>Nombre de la operación</i>	AGENTES ZONÓTICOS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Objetivo y justificación</i>	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



Código de la operación	15002
Nombre de la operación	SISTEME DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

15 Salud

Código de la operación	15003
Nombre de la operación	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	15004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

15 Salud

Código de la operación	15005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	De control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	15006
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Objetivo y justificación</i>	De gestión y análisis
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

15 Salud

<i>Código de la operación</i>	15007
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Objetivo y justificación</i>	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	15008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Objetivo y justificación</i>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de la población extremeña
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Bianual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



15 Salud

Código de la operación	15009
Nombre de la operación	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Objetivo y justificación	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Bianual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	15010
Nombre de la operación	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

15 Salud

Código de la operación	15011
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales según el diagnóstico definitivo
Informantes	Centros hospitalarios
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	15012
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



15 Salud

Código de la operación	15013
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

16 Protección social y servicios sociales

Código de la operación	16001
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. TESORERÍA GRAL. SEGURIDAD SOCIAL
Objetivo y justificación	Conocimiento de la información relativa a los movimientos de altas y bajas de los afiliados al sistema de Seguridad Social en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

20 Demografía y población

Código de la operación	20001
Nombre de la operación	
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

EX
MI
DE



<i>Código de la operación</i>	20002
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Órgano responsable</i>	INE
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Objetivo y justificación</i>	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Administración
<i>Referencia espacial</i>	Anual
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Municipal
	Origen estadístico indirecto

20 Demografía y población

<i>Código de la operación</i>	20003
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Órgano responsable</i>	INE
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Objetivo y justificación</i>	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	20004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Órgano responsable</i>	INE
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Objetivo y justificación</i>	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



20 Demografía y población

Código de la operación	20005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	20006
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

20 Demografía y población

Código de la operación	20008
Nombre de la operación	DESARROLLO DE MODELOS DE PROYECCIONES DE POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Investigación y desarrollo de estimadores asistidos en modelos para el conocimiento de la evolución futura de la población y estimación de proyecciones
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable

Código de la operación	20009
Nombre de la operación	PROYECCIONES DE POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	SEGURIDAD SOCIAL
Objetivo y justificación	Estimación de la evolución futura de la población extremeña
Informantes	Administración
Referencia temporal	Plurianual
Referencia espacial	Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



22 Trabajo, ingresos y costes salariales

Código de la operación	22001
Nombre de la operación	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	INEM
Objetivo y justificación	Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	22002
Nombre de la operación	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Objetivo y justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

22 Trabajo, ingresos y costes salariales

Código de la operación	22003
Nombre de la operación	SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Obtención y difusión de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	22004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



25 Nivel, calidad y condiciones de vida

Código de la operación	25001
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CCE
Objetivo y justificación	Dirigir y priorizar el control oficial de productos y establecimientos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	25002
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos
Informantes	Individuos, Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

25 Nivel, calidad y condiciones de vida

Código de la operación	25003
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DEL INE SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares
Informantes	Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	25004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DEL INE DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Objetivo y justificación	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social
Informantes	Hogares, individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones

Código de la operación	32001
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	32002
Nombre de la operación	ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Obtener datos sobre la valoración que los ciudadanos hacen del servicio 112
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones

Código de la operación	32003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PERIODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



35 Cuentas económicas

Código de la operación	35001
Nombre de la operación	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	35002
Nombre de la operación	CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocer con detalle la actividad y evolución del sector institucional de Administraciones Públicas de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

35 Cuentas económicas

Código de la operación	35003
Nombre de la operación	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Otros organismos colaboradores	MAAMA
Objetivo y justificación	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	35006
Nombre de la operación	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, origen estadístico indirecto y origen administrativo

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

Código de la operación	37005
Nombre de la operación	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

Código de la operación	37006
Nombre de la operación	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Código de la operación	38001
Nombre de la operación	CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Contabilizar el número de jóvenes entre 14 y 25 años con inquietudes culturales y sociales
Informantes	Individuos, Empresas
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	No disponible
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	38002
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Gestión de inspección, toma de muestras, denuncias, consultas, reclamaciones, inhibiciones, procedimiento, sanciones, alertas y análisis de datos en materia de consumo
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Código de la operación	38004
Nombre de la operación	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	38005
Nombre de la operación	EXTREMADURA EN CIFRAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Anual
Forma de recogida de los datos	Municipal
	Origen estadístico indirecto



38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Código de la operación	38007
Nombre de la operación	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	38008
Nombre de la operación	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Ofrecer información estadística de la situación económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Código de la operación	38009
Nombre de la operación	INFORME ECONÓMICO ANUAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Objetivo y justificación	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	38010
Nombre de la operación	SERIES ESTADÍSTICAS DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Objetivo y justificación	Ofrecer series anuales de indicadores de coyuntura para favorecer el análisis de la situación económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



5.- INCIDENCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES CON RELACIÓN A LAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA 2011

1. Con respecto al organismo responsable de la elaboración de las operaciones estadísticas, además de los cambios derivados de la nueva organización de funciones producida por la reestructuración de la administración autonómica tras la elecciones de mayo de 2011, el Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) asume la elaboración de las operaciones 09006 Boletín Mensual de Comercio Exterior de Extremadura y 35006 Contabilidad Regional Trimestral de Extremadura.
2. Se incorpora la operación 38010 SERIES ESTADÍSTICAS DE COYUNTURA ECONÓMICA con el objetivo de ofrecer series anuales de indicadores de coyuntura para favorecer el análisis de la situación económica regional, nacional e internacional.
3. Se incorporan tres nuevas operaciones dentro del área 14 Investigación científica y desarrollo tecnológico para ofrecer información necesaria para el seguimiento de los programas operativos del Fondo Social Europeo y de los fondos FEDER. Son las siguientes:
 - 14004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 - 14005 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO
 - 14006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+I
4. Las operaciones 01007 Estadística de Cunicultura; 12001 Infraestructuras Culturales de Extremadura; 37001 Análisis de la Competitividad en Empresas y 13004 Encuesta Sobre Bibliotecas Escolares no se realizarán en 2012 porque son de periodicidad mayor a un año.
5. Las operaciones 09003 y 15002 modifican su nombre para reflejar de manera más adecuada sus contenidos.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012. (2012040047)

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como aumento de la competitividad del sector agrario y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y diversificación de la economía rural.

Es por ello que estos incentivos o ayudas, contemplados entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008.

De las medidas que se encuentran recogidas en el Programa de Desarrollo Rural, son objeto de subvención de esta base reguladora las medidas 216 y 227, pertenecientes al Eje 2.

El presente decreto se adopta en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10 del Estatuto de Autonomía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura que establece que las Administraciones y, en su caso, los titulares de las explotaciones insertas asegurarán el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de aquélla se produzca sin merma de su potencialidad económica, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats. En el artículo 47 de esta Ley se establece que las Comunidades Autónomas vigilarán el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario, teniendo especialmente en cuenta los tipos de hábitats naturales prioritarios y las especies prioritarias, así como de conservación de las especies de aves que se enumeran en el Anexo IV de la citada Ley.

En el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats



naturales y de fauna y flora silvestre, señala como objetivo de la citada norma que la Administración contribuirá a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 1992/43 CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, y la Directiva 2009/147/CE de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español, teniendo en cuenta las exigencias económicas sociales, culturales, así como las particularidades regionales o locales.

Para alcanzar los objetivos antes mencionados, así como para la realización de actuaciones incluidas en los programas de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo socioeconómico de la región, se estima oportuno la aprobación del presente decreto.

La regulación de este decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

El decreto establece los beneficiarios y acciones subvencionables, así como los lugares de publicación y Anexos donde se desarrollan las características de dichas actuaciones. Se detalla la documentación a presentar, con especial incidencia de la ubicación de las futuras actuaciones y anteriores acciones concedidas, en su caso. Destaca el apartado de valoración de los expedientes y, concretamente, la importancia de la firma del Acuerdo de Valoración. Se establece la notificación de la propuesta de resolución mediante publicación y la notificación de la resolución por correo certificado. Finalmente, se especifica el procedimiento de justificación de las actuaciones, el régimen de compatibilidad y la graduación de incumplimientos, en este último caso, revisado con respecto a anteriores decretos reguladores de estas ayudas.

Las ayudas previstas en el presente decreto para la medida 227 de "Ayudas a inversiones no productivas", son Ayudas de Estado compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE y se hallan acogidas a la Decisión C(2010) 8831 de 14 de diciembre de 2010 que aprueba la ayuda N 443/2010.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de marzo de 2012

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes que pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

Asimismo, tiene por objeto efectuar la convocatoria pública en el año 2012, en el marco de lo dispuesto en la ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) N.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. En el presente decreto, conforme lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura, se establecen 2 líneas de ayudas:

2.1. Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero).

2.2. Ayudas para titulares de explotaciones forestales.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agraria o forestal incluidas en espacios de la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

A los efectos de esta norma tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agraria o forestal incluidas en espacios de la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011,



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica se entenderá otorgada la citada autorización con la mera presentación de la solicitud, debiendo el solicitante, en su caso, formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración
3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las Áreas Protegidas.
4. Con anterioridad a finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente Orden de convocatoria deberán tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias) la superficie (polígono, parcela y recinto de SIGPAC) objeto de ayudas (con declaración del aprovechamiento, en su caso) o, al menos, acreditar que se ha solicitado tal inscripción en esa fecha y la obtengan antes de dictarse la resolución estimatoria de la subvención.

Para mantener la condición de beneficiario, será preciso que el solicitante sea titular del REXA con carácter previo a la resolución de concesión y dicha titularidad se mantenga hasta el momento de la justificación de la actividad subvencionada.

5. El solicitante deberá marcar en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente al tipo de titularidad de la explotación, con el objeto de optar a una de las dos líneas de ayudas señaladas en el artículo 1.2. En el caso de solicitantes que sean titulares tanto de explotaciones agrarias como forestales, podrán optar a las dos líneas de ayudas.
6. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando el Anexo I del presente decreto debidamente cumplimentado.

Artículo 4. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

**Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, en cada convocatoria se establecerá el importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada beneficiario, sin que en ningún caso, pueda superar el importe de 30.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre, y del presente decreto, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del presente decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.
4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en las correspondientes convocatorias.
5. Las actividades previstas en este decreto podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria bienal, siempre que así se establezca en la convocatoria de la ayuda y se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades.
 - 1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:
 - Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales.
 - Nivelación láser para la restauración de humedales.
 - Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales.
 - Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales.
 - Revegetación de orillas de humedales.
 - Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
 - Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano.

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico.
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico.
- Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas).
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple.
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble.
- Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual).

1.3. Mejora de pastizales.

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).
- Aporte de superfosfato (250 kg/ha).

1.4. Cultivos de regadío.

- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla).
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).

1.5. Restauración de graveras.

- Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves.
- Obras de restauración y adecuación de graveras.

1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.

- Sustitución de tejas y colocación de nidales.
- Adecuación de huecos en edificios.
- Sustitución de vigas y cambio de tejas /m².
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
- Instalación de un poste de madera con caja nido.
- Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios.



1. 7. Arreglo de acequias tradicionales.
 - Obras de arreglo de acequias.
1. 8. Trabajos selvícolas.
 - Realización de desbroces selectivos manuales.
 - Realización de desbroces selectivos mecanizados.
 - Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
 - Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal.
1. 9. Obras en Refugios de Murciélagos.
 - Cerramiento perimetral con malla de simple torsión.
 - Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas .
 - Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos.
1. 10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables)
 - Construcción de vivares.
 - Captura y traslocación de poblaciones cercanas.
 - Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.
 - Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones.
1. 11. Charcas y puntos de agua.
 - Construcción de charca de capacidad de $>100 \text{ m}^3$ y de superficie $>2.500 \text{ m}^2$.
- 1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos.
 - Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm.
 - Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.
 - Instalación de cerramientos para la protección de especies.
 - Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
 - Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
 - Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).

- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna.
 - Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
 - Pastor eléctrico de batería o solar.
 - Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m).
 - Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna.
1. 13. Bancales y terrazas.
- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales.
1. 14. Actuaciones en Tendidos Eléctricos.
- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.
1. 15. Acciones de mejora y fomento de Lindes, Sotos o Bosque Galería.
- Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica).
- 1.16. Actuaciones en árboles singulares.
- Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares.
 - Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular.
 - Obras de protección del árbol singular.
1. 17. Recuperación de elementos históricos del paisaje.
- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.
2. Todas las actividades recogidas en este artículo, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.
3. En cada convocatoria se establecerán las actividades que pueden ser objeto de ayuda dentro de las establecidas en el apartado 1, así como las limitaciones específicas en cuanto a la superficie o unidades máximas a subvencionar. No obstante, en todo caso, los límites máximos a aplicar no excederán de los costes y superficies máximas descritas en el Anexo III del presente decreto.
4. Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al régimen de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000, según lo estipulado en el artículo 56 quater de la Ley



8/1998, de 26 de junio, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 1 del presente artículo se detalla en el Anexo III y se publicará en la sección de ayudas de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, en la dirección electrónica: <http://www.extremambiente.es>

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV del presente decreto (coste máximo).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en el artículo 19 del presente decreto.
4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 8. Bienes inventariables.

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:



- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial del Anexo II e irán acompañadas de la documentación requerida, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Documentación.**

Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación.

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

- Una fotocopia compulsada de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un Ayuntamiento:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad. En el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

Fotocopia compulsada del CIF de la persona jurídica, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.



- d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.
- e) Cuestionario formalizado del Anexo II donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el tipo de explotación, agrario o forestal, dónde se desarrollarán y el presupuesto de las mismas, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario podrá descargarse en la sección de ayudas de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, en las direcciones electrónicas: <http://www.extremambiente.es> y <http://sede.juntaex.es>
- f) Plano a escala 1:50.000 donde se refleje el perímetro de la finca y la localización las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.
- g) Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.
- h) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V de este decreto, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato.

Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo II, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- j) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, escrito de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada adjuntando el Anexo I del presente decreto debidamente cumplimentado.
- k) En su caso, acuerdo de colaboración para el desarrollo sostenible suscrito entre el solicitante y la Dirección General de Medio Ambiente, junto al Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat debidamente aprobado. Para aquellos proyectos y acuerdos cuya gestión le corresponde al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, esta comprobación se realizará de oficio, cuando el solicitante lo autorice en la solicitud.
- l) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, inclu-

yendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV. En todo caso, para inversiones superiores a 30.000 euros en el caso de ejecución de obra, o 12.000 euros en el caso de adquisición de bienes de equipo, el solicitante deberá aportar 3 ofertas.

- m) En su caso, certificado u otra documentación que acredite que el solicitante ha colaborado en el desarrollo de actuaciones con cargo los Proyectos LIFE Naturaleza o convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada. Para aquellos proyectos y acuerdos cuya gestión le corresponde al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, esta comprobación se realizará de oficio, cuando el solicitante lo autorice en la solicitud.
- n) Copia de inscripción en el REXA de las superficies (término municipal, polígono, parcela y recinto con nomenclatura SIGPAC y aprovechamiento) donde se solicitan las actuaciones, en el supuesto de que no se haya autorizado al departamento gestor para la comprobación de oficio de este dato marcando la casilla correspondiente en el Anexo II. En el caso de que dicha inscripción se encuentre en tramitación deberá aportarse la solicitud de la misma presentada con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a ayudas en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este decreto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto.

Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios y ponderación que se establecen en este artículo y en su descripción del Anexo VI.

El solicitante, conforme a los valores ambientales presentes en la finca, acuerdos y actuaciones subvencionables, recibirá una valoración de cada uno de los apartados descri-



tos en el Anexo VI. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, el solicitante recibirá el máximo determinado.

2. Las ayudas reguladas en el presente decreto se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la propuesta de resolución de la ayuda y en la resolución que posteriormente se dicte.

Artículo 13. Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible.

1. A los efectos del presente decreto, se consideran Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible aquellos establecidos entre la Dirección General de Medio Ambiente y el titular de la explotación de una finca en la que haya sido aprobado previamente un Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat. El contenido mínimo del Acuerdo de Colaboración deberá incluir un resumen de los datos de la finca y del titular; una relación de las actuaciones y compromisos de gestión; vigencia y condiciones de prórroga e incumplimientos y extinción.
2. Los Planes de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat son documentos descriptivos sobre las características del espacio y la planificación de la gestión sostenible de los mismos que, deberán incluir como mínimo los apartados recogidos en el Anexo VII de este decreto, desarrollando los siguientes contenidos básicos:
 - a) Descripción de la explotación.
 - b) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales.
 - c) Otras ayudas y subvenciones.
 - d) Relación con la Red de Áreas Protegidas.
 - e) Presencia de especies protegidas o hábitats de interés.
 - f) Actuaciones y compromisos de gestión.
 - g) Cronograma.
 - h) Cartografía de detalle.
3. Con la finalidad de favorecer el establecimiento de los Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible, en los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones reguladas en esta base reguladora, se valora a aquellos titulares de explotación que tengan suscrito este tipo de acuerdos.
4. Los posibles beneficiarios de este régimen de ayudas que opten por suscribir un Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible, deberán elaborar un Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat y solicitar su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente. No se establece un plazo para la entrega de la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la formalización del Acuerdo.



5. Para aquellos Acuerdos de Colaboración no vigentes, los interesados podrá solicitar prórroga de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente, acompañando la solicitud con una actualización del Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat presentado en su momento. No se establece un plazo para la entrega de la solicitud de aprobación de la actualización del Plan de Gestión de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la prórroga del Acuerdo.
6. En cualquiera de los casos, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat o la actualización del Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat, la Dirección General de Medio Ambiente se pronunciará en cuanto a su contenido, comunicando al interesado si ha sido aceptado, denegado o proponiendo las modificaciones que considere necesarias para su aprobación.
7. No obstante, para aquellos Planes de Gestión para la mejora y Conservación del Hábitat o para aquellas actualizaciones de Planes de Gestión para la mejora y Conservación del Hábitat que sean aportados con la solicitud de ayudas, se determinará excepcionalmente un plazo máximo de diez días para proceder a su revisión y a su aceptación y firma del Acuerdo de Colaboración o prórroga de Acuerdo de Colaboración, en su caso, de manera que se pueda proceder a su valoración con la solicitud durante la fase de instrucción.
8. El Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible se considerará en vigor una vez suscrito por el interesado y el Director General de Medio Ambiente aceptando los compromisos establecidos en el Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat y podrán prorrogarse con la aprobación de una actualización del Plan de Gestión.
9. Únicamente se exigirá al solicitante el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible en el caso de que se le conceda la ayuda para realizar las acciones incluidas en el Plan de Gestión presentado y siempre que el citado Acuerdo haya sido tenido en cuenta como criterio de valoración.
10. El solicitante deberá asumir el coste económico derivado de la realización de los compromisos adicionales de gestión y de las buenas prácticas ambientales que voluntariamente haya incluido en el Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se exigirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

El Jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, que actuará como Presidente.

- El Director de Programas de Conservación.
- El Director de Programas de Áreas Protegidas.
- El Director de Programas de Especies Protegidas.
- Un vocal designado por el Director General de Medio Ambiente de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique las propuestas de resolución a la que alude el párrafo anterior.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la Resolución se hará constar:
 - a) Nombre del beneficiario, CIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones bienales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.



- e) Dentro del plazo establecido en el artículo 19 de este decreto, se podrán establecer los periodos más adecuados para la ejecución de los trabajos subvencionados.
- f) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- g) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento de la Comisión (CE) número 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- h) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Las características generales de cada una de las actuaciones aparecen recogidas en el Anexo III.
5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiéndose que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y habitats presentes en el espacio.
- En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida.
- El plazo establecido para solicitar cambio de ubicación se estipula desde el momento de recepción de la resolución hasta dos semanas antes de la comunicación de inicio de los trabajos.
6. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
7. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, en cualquier momento anterior a la terminación del plazo hasta el periodo de finalización de los trabajos, es decir, con anterioridad al 31 de octubre del año para el que se le concede la ayuda.

Artículo 18. Publicación.

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en el punto 2.1, del Anexo VI, del Reglamento (CE) 1974/2006.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Pago y justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Para aquellas subvenciones aprobadas en primera anualidad, el plazo finalizará el 31 de octubre del año correspondiente a la convocatoria. En el caso de las acciones aprobadas en segunda anualidad, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas para cada anualidad, en el plazo que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de ese determinado año.

El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VIII. Para lograr la efectividad del procedimiento se notificará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas mediante correo electrónico (ayudas.ads @juntaextremadura.net) o fax, sin perjuicio del envío del Anexo VIII por correo ordinario. En el Anexo III de condiciones técnicas de las actuaciones figura el método de notificación para cada una de las actuaciones. El plazo de notificación máximo se establece en siete días naturales antes del inicio de los trabajos.

Una vez notificado el inicio de los trabajos, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones iniciadas, generando un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.



Para justificar la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la Resolución de la ayuda, que será, en todo caso, hasta el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, la siguiente documentación:

- a) Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. En el Anexo IX se recoge un modelo orientativo.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
- c) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.
- d) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- e) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados que se especifican en los apartados, d), e) de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Ambiente, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (Anexo II), excepto para la Administración Autonómica cuyo certificado de exención de deudas se comprobará de oficio salvo que no se autorice expresamente en la solicitud (Anexo II).

3. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada.

Artículo 20. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.



- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 17.5 del presente decreto.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que se an de aplicación.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo X del presente decreto. Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) N.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, para aquellos casos en los que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente decreto.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 2 del artículo 19 del presente decreto empleando el Anexo VIII de este decreto.
- p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- q) Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

Artículo 21. Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada entre otros extremos a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.
2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta el 15 de noviembre del año correspondiente, notificándolo a los beneficiarios.
3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 23. Incumplimientos.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de otras reducciones establecidas en este decreto para el total de la subvención.
 - b. Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Si, atendiendo al total de la subvención, el grado de ejecución de la totalidad de las actuaciones correctamente realizadas fuese inferior al 100% , se procederá a realizar reducciones sobre el pago de la subvención, según el siguiente baremo:
 - a) Ejecución correcta inferior al 50%, se aplicará una penalización del 15%.
 - b) Ejecución correcta entre el 50% y menos del 80%: se aplicará una penalización del 5%.
 - c) Ejecución correcta entre el 80% y menos del 100%: no se procederá a efectuar reducciones adicionales.
3. Los incumplimientos recogidos en los apartados 1 y 2 de este artículo no son excluyentes entre sí.
4. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, tal y como se establece en los condicionados técnicos, se penalizará con una reducción del 5% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el presente artículo.
5. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de notificar la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, se penalizará con una reducción del 10% sobre la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 25. Causas de reintegro de la subvención.

En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente Resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.



El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:

- Incumplimiento del condicionado técnico
- Error de la Administración
- Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración.

Artículo 26. Financiación.

1. Línea de ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero):

Esta línea de ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 216 "Ayudas a las inversiones no productivas" en un 63,47%. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

2. Línea de ayudas para titulares de explotaciones forestales:

Esta línea de ayudas está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 227 "Ayudas a inversiones no productivas", en un 63,47%. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

3. La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones y podrán aumentarse, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el año 2012.

1. Se convocan las ayudas recogidas en el presente decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2012.
2. El objeto de las ayudas y los beneficiarios quedan establecidos en los artículos 1 y 2 del presente decreto, respectivamente.
3. El procedimiento de concesión es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La forma de presentación de solicitudes y documentación necesaria se ajustará a lo establecido en el artículos 9 y 10 del presente decreto.



5. El plazo de resolución y notificación, así como los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento queda establecido en los artículos 11, 14, 15, 16 y 17 del presente decreto.
6. La composición de la Comisión de valoración se establece en el apartado 2 del artículo 15 del presente decreto.
7. Los criterios de valoración y ponderación para la concesión son los establecidos en el artículo 12 del presente decreto. Con respecto a este artículo, cabe especificar las especies a valorar del apartado B.1. y B.2. del Anexo VI, que para la presente convocatoria, son:
 - a) Especies de fauna: lince ibérico, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera; espátula (colonias de cría), avión zapador (colonias de cría), abejaruco (colonias de cría), milano real (colonias de cría), milano negro (dormideros); ganga (bebederos) y ortega (bebederos), así como los refugios de quirópteros, odonatos que cuenten con planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Manejo (*Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii*, *Coenagriom mercuriale*).
 - b) Especies de flora: las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en las categoría de "Peligro de Extinción" y así como las relacionadas a continuación: *Juniperus oxicedrus* subsp. *bardia*, *Juniperus communis* L., *Quercus lusitanica* Lam., *Iris lusitanica* Ker-Gawler, *Prunus lusitanica*, *Lavatera triloba* L, *Ilex aquifolium* L., *Betula pubescens* Ehrh.
 - c) Hábitats: turberas y trampales, estepas salinas, lagunas temporales mediterráneas, brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica tetralix*, zonas subestépicas de gramíneas y anuales y bosques aluviales residuales.
8. La financiación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones para cada línea de ayudas:

Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A7700, Superproyecto: "216. Ayudas a las inversiones no productivas" (2008 15 05 9032), proyecto de gasto "Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas" 200815005006200 y distribuido en las siguientes anualidades.

 - 2012: 800.000 euros.
 - 2013: 150.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria: 12.05.354A.760.00. Superproyecto: "216. Ayudas a las inversiones no productivas" (2008 15 05 9032), proyecto de gasto "Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas" 200815005006200 y distribuido en las siguientes anualidades.

 - 2012: 60.000 euros.
 - 2013: 10.000 euros.



Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 216 "Ayudas a las inversiones no productivas" en un 63,47% el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Ayudas para titulares de explotaciones forestales, con cargo a la aplicación 12.05.354A.770.00, superproyecto: "227.1. Conservación y desarrollo natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas" (2008.15.05.9050).

Proyecto: "Conservación y Desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas" 200815005000400), anualidad 2012 por un importe de 266.261.

Este proyecto de gasto esta cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 227 "Ayudas a inversiones no productivas" en un 63,47% el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

9. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, las cantidades citadas en el apartado anterior podrían verse incrementadas, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

10. Planificación de las acciones

La planificación prevista variará en función de las acciones subvencionables, de forma que se establece:

- a) acciones con planificación anual, exclusivamente en primera anualidad. Planificación admitida para todas las acciones subvencionables, excepto en la acciones "captura y traslocación de conejos" y las que comprenden siembra de leguminosas y actuaciones en restauración de humedales.
- b) acciones con planificación anual, exclusivamente en segunda anualidad. Sólo se acepta esta planificación en la acción "captura y traslocación de conejos"
- c) acciones con planificación bienal en primera o segunda anualidad. Se permite esta planificación para el caso exclusivo del cultivo no productivo de leguminosas en secano y el cultivo no productivo de leguminosas en regadío, sin siembra directa, en función de que la siembra sea de otoño (1.ª anualidad) o de primavera (segunda anualidad), debiendo optar por una de las opciones propuestas.

La planificación propuesta aparece recogida para cada acción subvencionable descritas en el Anexo III.



11. Acciones subvencionables.

11.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales. 1.ª anualidad.
- Nivelación láser para la restauración de humedales. 2.ª anualidad.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales. 2.ª anualidad.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales. 2.ª anualidad.
- Revegetación de orillas de humedales. 1.ª anualidad.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. 1.ª anualidad.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. 1.ª anualidad.

11.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano.

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico. 1.ª anualidad.
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico. Opcional 1.ª o 2.ª anualidad.
- Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas) 1.ª anualidad.
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple. 1.ª anualidad.
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble. 1.ª anualidad.
- Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual). 1.ª anualidad.

11.3. Mejora de pastizales.

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica). 1.ª anualidad.
- Aporte de superfosfato (250 kg/ha). 1.ª anualidad.

11.4. Cultivos de regadío.

- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla). Opcional 1.ª o 2.ª anualidad.



- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). 1.ª anualidad.
- 11.5. Restauración de graveras.
- Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves. 1.ª anualidad.
 - Obras de restauración y adecuación de graveras. 1.ª anualidad.
- 11.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.
- Sustitución de tejas y colocación de nidales 1.ª anualidad.
 - Adecuación de huecos en edificios. 1.ª anualidad.
 - Sustitución de vigas y cambio de tejas /m². 1.ª anualidad.
 - Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja. 1.ª anualidad.
 - Instalación de un poste de madera con caja nido. 1.ª anualidad.
 - Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación. 1.ª anualidad.
 - Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios. 1.ª anualidad.
- 11.7. Arreglo de acequias tradicionales.
- Obras de arreglo de acequias. 1.ª anualidad.
- 11.8. Trabajos selvícolas.
- Realización de desbroces selectivos manuales. 1.ª anualidad.
 - Realización de desbroces selectivos mecanizados. 1.ª anualidad.
 - Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera. 1.ª anualidad.
 - Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal. 1.ª anualidad.
- 11.9. Obras en Refugios de Murciélagos.
- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. 1.ª anualidad.
 - Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. 1.ª anualidad.
 - Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos. 1.ª anualidad.
- 11.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables).
- Construcción de vivares. 1.ª anualidad.
 - Captura y traslocación de poblaciones cercanas. 2.ª anualidad.



- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento. 1.^a anualidad.
- Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones. 1.^a anualidad.

11.11. Charcas y puntos de agua.

- Construcción de charca de capacidad de >100 m³ 1.^a anualidad.

11.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos.

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm. 1.^a anualidad.
- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales. 1.^a anualidad.
- Instalación de cerramientos para la protección de especies. 1.^a anualidad.
- Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1.^a anualidad.
- Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1.^a anualidad.
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1.^a anualidad.
- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna. 1.^a anualidad.
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico. 1.^a anualidad.
- Pastor eléctrico de batería o solar. 1.^a anualidad.
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m). 1.^a anualidad.
- Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna. 1.^a anualidad.

11.13. Bancales y terrazas.

- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales. 1.^a anualidad.

11.14. Actuaciones en Tendidos Eléctricos.

- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión. 1.^a anualidad.

11.15. Acciones de mejora y fomento de Lindes, Sotos o Bosque Galería.

- Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica. 1.^a anualidad.

11.16. Actuaciones en árboles singulares.

- Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares. 1.^a anualidad.

- Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular. 1.ª anualidad.
- Obras de protección del árbol singular. 1.ª anualidad.

11.17. Recuperación de elementos históricos del paisaje.

- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial. 1.ª anualidad.

12. Todas las actividades recogidas en el anterior apartado, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

13. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 11 se detalla en el Anexo III y en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, apartado de ayudas: <http://www.extremambiente.es>.

14. Régimen de compatibilidad.

Las Subvenciones que se otorguen al amparo de esta disposición Adicional serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas:

- a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a proteaginosas con la superficie donde se realice "siembra no productiva de leguminosas".
- b) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias con la superficie donde se realice "siembra no productiva de cereales".
- c) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies donde se concedan "siembra de leguminosas" y "siembra de cereal".

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en los Decretos del Consejo de Gobierno 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto



77/1990, 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) N.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y el Reglamento (CE) N.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas, y las modificaciones a dicho decreto derivadas del Decreto 266/2009, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto y así mismo modificar o desarrollar mediante Orden los Anexos incluidos en el mismo, excepto aquellos de los que dependen la definición del objeto de la subvención, concretamente el Anexo III y el Anexo IV.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO I



UNIÓN EUROPEA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ESCRITO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE

D./D.^a....., con DNI n.º
como propietario/a de la finca....., ubicada en el término municipal de....., provincia de.....
AUTORIZA a ^a....., con DNI/CIF n.º
....., a que se acoja a las ayudas y lleve a cabo las actuaciones desglosadas en la siguiente tabla en la ubicación indicada:

Actuación	t.m.	Polígono	Parcela	Recinto	superficie

En prueba de la conformidad, firman este compromiso:

Fecha:

Fecha:

Fdo. D/Dña _____
DNI/CIF: _____

Fdo. D/Dña _____
DNI/CIF: _____

(*) Propietario

Solicitante de la Ayuda

(*) En el caso de existir varios propietarios, se deberá presentar una autorización firmada por cada uno de ellos.

Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz



4. CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
Pendiente media: %	Afloramientos rocosos: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Altitud máxima y mínima: mns mns	
Cursos de agua existentes:	
Aprovechamientos de la finca (cultivos, ganado y otros aprovechamientos)	
Cultivos (superficie)	
Cereal de secano	Con arbolado: ha Sin arbolado: ha
Cultivos de regadío (maíz, arroz, hortalizas, frutales)	Especie: ha
Leguminosas (guisantes, habines, garbanzos)	Especie: ha
Otros:	Especie: ha Especie: ha
Descripción del manejo agrícola (tipo de labor: año y vez, al tercio, etc.; usos de fertilizantes y fitosanitarios, etc.)	
Ganado (número de cabezas)	
Ovejas:	Vacas:
Cerdos:	Cabras, otros:
Descripción del manejo ganadero de la finca agraria (entradas o salidas, cercas de reserva, instalaciones de cría intensiva, etc.)	
Otros aprovechamientos (superficie)	
Pastizales naturales: ha	Dehesas: ha
Matorrales: ha	Bosque: ha
Replantaciones forestales: ha	Otros: ha
Observaciones:	
5. VALORES NATURALES	
Superficie de la finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)	
Espacio Natural Protegido (Parque Natural, Reserva Natural, Zona de Interés Regional, Árbol Singular, Monumento Natural, etc..)	Superficie y % de la finca
Lugar de Red Natura 2000 (LIC o ZEPA)	Superficie y % de la finca
Otras figuras de protección (Parque Nacional, Zona Ramsar, Áreas privadas de interés ecológico, etc.)	Superficie y % de la finca

**Especies de fauna protegida presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Anexo I de la Directiva 2009/147/CE o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres**

Especie	Población estimada (individuos, parejas)	Presencia (nidificante, invernante, zona de alimentación, zona de descanso, etc.)
Águila imperial ibérica		
Águila perdicera		
Águila real		
Buitre leonado		
Buitre negro		
Alimoche		
Elanio común		
Aguilucho pálido		
Aguilucho cenizo		
Aguilucho lagunero		
Halcón peregrino		
Cernícalo primilla		
Cigüeña negra		
Avutarda		
Sisón		
Canastera		
Espátula (colonias de cría)		
Avión zapador (colonias de cría)		
Milano real (dormideros)		
Milano negro (dormideros)		
Abejaruco (colonias de cría)		
Ganga / Ortega (bebederos)		
Refugios de Quirópteros		
Odonatos	<i>Macromia splendens</i>	
	<i>Oxygastra curtisii</i>	
	<i>Gomphus graslinii</i>	
	<i>Coenagriom mercuriale</i>	

**Especies de flora protegida presentes en la finca incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en la categoría de "Peligro de Extinción", así como las relacionadas a continuación**

Especie	Población estimada (número de ejemplares, superficie ocupada , número de rodales, etc.)
<i>Juniperus oxicedrus</i>	
<i>Juniperus communis</i>	
<i>Quercus lusitanica</i>	
<i>Iris lusitanica</i>	
<i>Prunus lusitanica</i>	
<i>Lavatera triloba L.</i>	
<i>Ilex aquifolium L.</i>	
<i>Betula pubescens Ehrh</i>	

Hábitats importantes presentes en la finca, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Hábitat	Superficie ocupada (ha)
Lagunas temporales mediterráneas	
Estepas salinas	
Turberas y trampales	
Brezales atlánticos meridionales con <i>Erica tetralix</i>	
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	
Bosques aluviales residuales	

El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada: SI NO

Tipo de acuerdo*:

- 1.Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible
- 2.Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza:
- 3. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.
- 4.Otras:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas: SI NO

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en lo acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, siempre y cuando se autorice su comprobación de oficio.



ACTUACIONES	1ª anuali dad	2ª anuali dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
						t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS									
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales					180 €/ha				
Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)					3 €/ha				
Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)					20 €/m lineal				
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)					40 €/m+ 5.300 € (8.500 máx)				
Revegetación de orillas de humedales					2.500 €				
Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha					2.090 €/ha				
Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha					2.110 €/ha				
MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO									
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha), hasta 50 ha máximo. ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS ZONAS ESTEPARIAS					139 €/ha				
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 Kg/ha) , hasta 50 ha máximo. ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS PROTEAGINOSAS					190 €/ha				
Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)					700 €/ud				
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks")					98 €/km				
Caballón simple									
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks")					136 €/km				
Caballón doble									
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)					12 €/m				



ACTUACIONES	1ª anuali dad	2ª anuali dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
MEJORA DE PASTIZALES										
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), hasta 50 ha máximo					220 €/ha					
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), hasta 50 ha máximo					80 €/ha					
CULTIVOS DE REGADÍO										
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)					423 €/ha					
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)					1200 €/ha					
RESTAURACIÓN DE GRAVERAS										
Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves					Según tarifa (anexo III)					
Obras de restauración y adecuación de graveras					Según tarifa (anexo III)					
ARRREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES										
Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 600 m2 de tejado					17 €/m²+50 € nidal²					
Adecuación de huecos en edificios					10 €/ud					
Sustitución de vigas, cambio de tejas /m² y colocación de nidales bajo teja, hasta 200 m2 de tejado					50 €/m²+50 € nidal					
Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja					70 €/ud					
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido					250 €/ud					
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación					220 €/ud					
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios					400 €/ud					
ARRREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES										
Obras de el arreglo o construcción manual de acequias					30 €/m³					
TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)										
Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 20 ha					Según tarifa (anexo III)					
Realización de desbroces selectivos mecanizados, en parcelas de 0,5 y 1 ha, para una superficie máxima de 20 ha					Según tarifa (anexo III)					



ACTUACIONES	1ª anualidad	2ª anualidad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)		
							t.m.	POL	PARCELA RECINTO
Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 30 ha					320 €/ha				
Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, máximo de 30 ha.					300 €/ha				
OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS									
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos					9000 €				
MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)									
Construcción de vivares, hasta 10 unidades					320 €/ud				
Captura y traslocación de poblaciones cercanas (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)					10 €/conejo				
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades					150 €/ud				
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)					9.000 €, requiere presupuesto				
CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA									
Construcción charca de capacidad > 100 m ³ y de superficie <de2.500 m ² , hasta 3 unidades					1.500 €/ud				
CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS									
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla					Según tarifa (anexo III)				
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales					0,35 € / ml /hilo				
Instalación de cerramientos para protección de especies					Según tarifa (anexo III)				
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					1,60 €/ml				
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					3,5 €/ml				
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					5,5 €/ml				
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.					1,75 €/placa				
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico					250 €/ud				
Pastor eléctrico batería o solar (Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino) o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.					350 €/ud				



ACTUACIONES	1ª anuali dad	2ª anuali dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)		
							t.m.	POL	PARCELA
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades					2500 €/ud				
Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades					300 €/ud.				
BANCALES Y TERRAZAS									
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales					60 €/m ³				
ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS									
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticorrosión y antielectrocución					30.000€/ud, con presupuesto				
ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA									
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica					12 €/m 35 €/m				
ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES									
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular					601 €/ud, con presupuesto				
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.					6000 €/ud, con presupuesto				
Obras de protección para el árbol singular					6.000 €/m, con presupuesto				
RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE									
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial					60€/m ³ , con presupuesto				



RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*	
1ª ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado: €
2ª ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado: €
TOTAL	€

* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

El solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado y con la Seguridad Social.

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al departamento gestor para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten que ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración, con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes y/o la comprobación de constatación de daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo en la finca referenciada.

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar el dato de identificación fiscal (CIF) a través de consulta telemática

El solicitante, AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El solicitante, en relación a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma expresa la **NO AUTORIZAR** al órgano gestor a recabar en su nombre los datos que acrediten dicho cumplimiento

El solicitante, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura expresa AUTORIZAR NO AUTORIZAR al órgano gestor a recabar en su nombre los datos que acrediten dicho cumplimiento

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.</p>
--

En, a de de
EL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz



Documentación

1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo II), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
- 1.2. Declaración responsable (Anexo V).
- 1.3. Copia de inscripción en el REXA, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica si no se ha autorizado su comprobación de oficio.

2) Planos (se recomienda emplear la base cartográfica SIGPAC)

- 2.1. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones solicitadas
- 2.2. Croquis de acceso a la finca.
- 2.3. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.4. Otros:

3) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.

3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo II) para su comprobación.
- 3.2.2. Acreditación de la representación.

4) En el caso de que sea una persona jurídica distinta a un ayuntamiento:

- 4.1. Fotocopia CIF compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.
- 4.3. Fotocopia DNI del representante compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad

5) En el caso de que sea un ayuntamiento:

- 5.1. Certificado en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, y se nombre la persona que actuará como representante.

6) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (comunidades de bienes, etc.):

- 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

7) Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:

- 7.1. Escrito del propietario con su consentimiento (Anexo I)
- 7.2. Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, si existiese.

8) Otra documentación adicional, si procede:

- 8.1. Acuerdo de Colaboración con la D.G. de Medio Ambiente, y Plan de Gestión aprobado*.
- 8.2. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza*
- 8.3. Para algunas actividades especificadas en el Anexo III (ver listado), presupuesto detallado donde se justifique el importe de las mismas.

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en lo acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS

1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales

Solicitud: 1ª anualidad**Coste:** Hasta 900 €. **Valoración:** 180 € por ha de terreno estudiado.**Objetivos de la medida:** Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales. Por otra parte estos estudios deben servir para asegurar que en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.**Descripción:** Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrológico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlos, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.

Los estudios hidrogeológicos contarán con un Estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.

La realización de las actuaciones subvencionables pozos de sondeo asociados a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.

Por ello, esta actuación siempre se realizará en la primera anualidad.

Método de control: se deberá comunicar el inicio del trabajo, con el fin de asesorar y conocer los resultados. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales

Solicitud: 2ª anualidad**Coste:** Hasta 4.500 €. **Valoración:** 3 € por cada metro cúbico de tierra/limos movido.*(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limos)***Requiere presupuesto detallado****Objetivos de la medida:** Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.**Descripción:** Para llevar a cabo esta actuación, se deben haber realizado previamente uno estudios hidrogeológico y topográfico (acción 1.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.

Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal (en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original pero sin el acúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, por lo que se realizará siempre en la segunda anualidad.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales

Solicitud: 2ª anualidad

Coste: Hasta 12.000 €. **Valoración:** 20 € el metro lineal de canal recuperado.

Objetivos de la medida: Recuperar el sistema de llenado natural del humedal y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

Descripción: Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, por lo que se realizará siempre en la segunda anualidad.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales

Solicitud: 2ª anualidad

Coste: 3.200+1.500+2.800+1.000= 8.500 €

Sondeo entubado a 180 mm (máximo)=40 € el metro de profundidad

Tramitación (proyecto, dirección): 1.500 €

Abrevadero: 2.800 €

Bomba+material eléctrico: 1.000 €

Objetivos de la medida: Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.

Descripción: Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 180 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación). La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 15 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, y son vinculantes, es decir, que si se comprueba que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se realizará el abono de esta medida. Por lo tanto, se realizará siempre en la segunda anualidad.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.5. Revegetación de orillas de humedales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: hasta 2.500 €. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Recuperar la vegetación del humedal creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

Descripción: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espinillo blanco o



majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 2.090 €/ha, hasta 30.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.)

Descripción: Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en caso cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos se puede solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 15 de julio, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

La ayuda se computará como de primera anualidad, al sembrar en la época otoñal.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 2.110 €/ha, hasta 30.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.)

Descripción: Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en caso cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos se puede solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 15 de julio, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

La ayuda se solicitará en primera anualidad, ya que se considera que esta medida es efectiva cuando la siembra se realice en otoño.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO

2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 139 €/ha.

Objetivos de la medida: Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de



productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

Descripción: Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales con leguminosas). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. Características de los cultivos:

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio o al cuarto. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.
- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):
Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo
Aprovechamiento: a partir del 15 julio
Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto
Siembra: septiembre-noviembre
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.

Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad

Coste: 190 €/ha

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuza, guisante, garbanzo, habines y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Alternativa de cultivo.** Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, altramuza, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra será como mínimo de 100 kgs de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kgs del mismo.
- **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Igualmente, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha (100 kgs de superfostato de cal 18%).
- **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:
Alza o barbechera y binado: enero a marzo, agosto y septiembre
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.3 Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas) Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 700 €/ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.**

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles dentro de una superficie cercada de 200 m² en dentro de parcelas agrícolas o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonas de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral, con portera lateral abatible de 5 metros de ancho. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonas a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina). Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con

sombreo al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones ("beetle banks"), integrando en ellos las islas o lindes de matorral.
- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 98 €/km, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna

Descripción: Creación de un caballón de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, el caballón deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 150 cm, incluyendo el caballón. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre dos caballones (caballones dobles). Se recomienda que se realicen siempre caballones dobles, por su mayor interés ambiental. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4. Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 136 €/km, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en

paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4.Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.

- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 12 €/ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los olivares, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada.

Descripción: Plantación de árboles, arbustos y matorrales en los bordes de las parcelas de olivar para contribuir a aumentar la complejidad de las lindes en estos terrenos agrícolas.

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento. La necesidad de realizar ahoyado manual deberá justificarse (dificultad del terreno para realizar los trabajos, imposibilidad de acceso de la maquinaria, etc.).
- **Plantación:** Colocación de las plantas al tresbolillo, hasta 3 plantas/m en una banda de 3 m de anchura. : La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes (majuelo, piruétano, encina, alcornoque coscoja, labiérnago, acebuche, olivilla, escoba, retama) Cada planta llevará un protector individual. En caso de existir riesgo de daños por el ganado o las especies cinegéticas, se podrá instalar un cerramiento de protección. El cerramiento tendrá una altura de 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Lugares prioritarios:** Olivares con una alta simplificación del hábitat, con bordes fragmentados o simplificados, con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna o sin aprovechamiento ganadero.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

3. MEJORA DE PASTIZALES

3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica), en una superficie máxima de 50 ha por solicitante

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 220 €/ha

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción: Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con otras semillas adaptadas a Extremadura. No se podrán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma. Se recomienda consultar algunas publicaciones realizadas por la finca experimental de la Junta de Extremadura (La Orden).

- **Labores.** Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.
- **Fertilización.** Antes de realizar la siembra se aplicará superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal) durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes.
- **Siembra.** La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Se utilizarán 40 kgs de semilla por hectárea.
- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral

de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica, siembra y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

3.2. Aporte de superfosfato (250 kg/ha), en una superficie máxima de 50 ha por solicitante

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 80 €/ha

Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

Descripción: En aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, dolomita o cualquier derivado de roca fosfórica a razón de 250 kg/ha el primer año y en los sucesivos a razón de 150 kg/ha. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales

4. CULTIVOS DE REGADÍO

4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 423 €/ha, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas (habines). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará al cultivo de habines.
- **Fertilización.** Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal).
- **Época de labor.** La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:
Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre
Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.

- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común, avutarda y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (siembra, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1.200 €/ha, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánsar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormidero por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

Descripción: En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves

Solicitud: 1ª anualidad

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

Descripción: Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrá acogerse a esta medida explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras

Solicitud: 1ª anualidad

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.

Descripción: Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)



- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:

m3 Mantenimiento o creación de taludes Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	4,64
m3 Remodelación de taludes peligrosos Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	2,30
m3 Excavación del terreno por debajo del nivel freático Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.	3,06
m3 Excavación para la creación de charcas Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.	3,06
m3 Derivación de caudales Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.	3,76
m3 Retirada de amontonamientos de escombros Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	6,00
m3 Obras de restauración y adecuación Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc, en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	4,00

6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá presentar autorización del propietario de la finca que incluya en compromiso de permitir al personal de la Dirección General de Medio Ambiente el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, así como la de no colocar en las inmediaciones dispositivos que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.

6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m²

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 17 €/ m² de tejado + 50 €/ nidial, hasta un máximo de 600 m² de tejado.

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará teja árabe para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja mixta, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Los nidales se realizarán con DM hidrófugo de 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Contará con una repisa interior de unos 15 cm de ancha y a unos 18 cm del suelo de la caja en la parte trasera del nidial para servir de escalón para entradas-salidas de las aves. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. El orificio que sirve de mirilla en la puerta será situado en el centro de la misma. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.es>.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.2. Adecuación de huecos en edificios

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 10 €/ ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de arreglo de huecos (mechinales, entradas para cajas nido, paredes rotas) para favorecer la nidificación de las aves. Estas obras pueden consistir en: consolidación, limpieza y adecuación de huecos, reducción de la entrada de acceso al interior para evitar la ocupación por grajilla o paloma y adecuación del acceso desde el tejado hasta la caja nido instalada por debajo. Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m², hasta un máximo de 200 m²

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 50 €/ m² de tejado + 50 €/ nidial , hasta un máximo de 200 m² de tejado

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará teja árabe o mixta

para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja mixta, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico. Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 70 € / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

- Se colocará una caja nido coincidiendo con los huecos practicados en el tejado (tejas de ventilación, tejas levantadas y fijadas con cemento, túneles de tejas, etc.), disponiéndose bajo la cubierta. Las dimensiones de estos huecos se dimensionaran para que las aves puedan entrar sin dificultad a la caja nido. Como referencia se tomarán cada 10 m² de tejado.
- Las cajas tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.
- El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.
- Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.5. Instalación de un poste de madera con caja nido

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 250 € / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

Descripción: Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, con instalación de caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 4 m de altura. A unos 2 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

Se realizarán con **DM hidrófugo** de 19 mm de grosor o **madera de pino tanalizada**. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá practicar con una broca fina un orificio al material previamente a la entrada del tornillo. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento. El tirador de la puerta irá atornillado. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás de éste, con las medidas que se reflejan en el dibujo adjunto y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.es>.

- Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 220€ / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.

Descripción: Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
- colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 400 € / ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.**

Objetivos de la medida: Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.

Descripción: Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos o edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES

7.1. Obras de arreglo de acequias

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 30 € / m³, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.

Descripción: Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego "a manta"), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm., con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a



poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8. TRABAJOS SELVÍCOLAS

Se deberán ajustar los presupuestos a lo especificado en las tarifas adjuntas, y se justificará, junto a la solicitud, tanto la viabilidad de realización del método elegido como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto, de entre los incluidos en este capítulo.

Todas las actuaciones contempladas en este apartado se solicitarán en primera anualidad, con el fin de realizar los trabajos durante el otoño.

8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en una superficie máxima de 20 ha

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Calculado para $F_{cc} > 100\%$, con disminución de coste según tarifa adjunta (8A). **Requiere presupuesto detallado.**

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión de dicha será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en parcelas de 0,5 y 1 ha, para una superficie máxima de 20 ha desbrozadas.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Calculado para $F_{cc} > 100\%$ y según pendiente, con disminución de coste según tarifa adjunta (8A). **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos en superficies de entre 0,5 y 1 Ha., afectando como máximo al 10 % de la superficie cubierta por matorral de la finca. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 4 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies



protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la densidad del matorral y la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Las zonas de elevada pendiente quedarán excluidas de este tipo de actuación, así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8 A) Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos incluidos en los puntos 8.1 y 8.2 serán:

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm	636,60
Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	
Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm	1.215,33
Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	
Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm	1.898,23
Roza manual de una hectárea de matorral, de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	
Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm	464,40
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	
Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm	802,14
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	
Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm	1.393,80
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	
Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15%	703,93
Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente < 15% y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	

Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15%

782,14

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente > 15%, y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en una superficie máxima de 30 ha

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 320 €/ha, con una superficie máxima de 30 Ha por solicitante

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas pratenses con una dosis de 40 kg/ha, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente. Las zonas de pendiente > 15 % quedarán excluidas de este tipo de actuación, así como las zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

Para la siembra se deberá tener en cuenta:

Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con, al menos otras dos semillas adaptadas a Extremadura. No se podrán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma. Se recomienda consultar algunas publicaciones realizadas por la finca experimental de la Junta de Extremadura (La Orden).

- **Labores.** Posteriormente al gradeo y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal) durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15).. Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.
- **Siembra.** La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Se utilizarán 40 kgs de semilla por hectárea.
- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, en una superficie máxima de 30 ha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 300 € / ha con una superficie máxima de 30 Ha por solicitante.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales o cultivos y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas, incluyendo al menos 3 especies, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente. Las zonas de pendiente > 15 % quedarán excluidas de este tipo de actuación, así como las zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

Para la siembra se deberá tener en cuenta:

- La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. Consistirá en la siembra de trigo, cebada, avena, centeno, veza, alfalfa, triticale, etc., en mezcla de dos o más cereales y al menos una leguminosa. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal) durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15).. Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.
- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

Coste: Hasta 9.000 € / solicitud. **Requiere presupuesto detallado.**

Solicitud: 1ª anualidad

Objetivos de la medida: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora

Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras:

- 9.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máx: 27 €/m.l.** Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidable de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.
- 9.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máx: 70 €/m²** Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.
- 9.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Requiere presupuesto detallado.** Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

Método de control:

Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Teléfonos de contacto para asistencia técnica: 924006164 y 924006151.

Se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)****10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades.****Solicitud: 1ª anualidad****Coste:** 320 €/ ud. Se concederán como máximo 10 unidades por solicitante.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.**Descripción:** Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero.

- Remoción del terreno en una superficie de 25 m2, mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.
- Estarán contruidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m. dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1, que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.
- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.
- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.
- Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.
- En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo 10 x 10 x 4 mm.
- Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas

Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.es>.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**10.2. Captura y traslocación de poblaciones cercanas****Solicitud: 2ª anualidad****Coste:** 10 € / ud., hasta 15.000 €.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.**Descripción:** Captura de conejos en la propia finca o en fincas cercanas para utilizarlos para repoblar los majanos o para disponer de una población reproductora en los núcleos de cría intensiva. No se aceptarán partidas de conejos procedentes de ubicaciones lejanas al lugar de suelta, por suponer un riesgo en la transmisión de enfermedades. En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Orden de Vedas de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética en vigor, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor, de ahí que se considere solicitar esta actuación en 2ª anualidad.**Esta medida está supeditada a la existencia de majanos o núcleos de cría en la finca, si no existiesen estas infraestructuras la actuación se considerará inviable.****Método de control:** se deberá comunicar la suelta con antelación a producirse. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento, máximo 10 unidades.****Solicitud: 1ª anualidad****Coste:** 150 € / Ud. Se concederán como máximo 10 unidades por solicitante.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero utilizarse en un bidón de polietileno hermético de 120 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de aluminio de nivel constante controlado mediante una boyita interior. El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.
- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cubica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.
- Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).
- La realización de estas unidades de mejora (comedero, bebedero y cerramiento) se considera supeditada a la existencia o solicitud de un núcleo de cría semiextensiva, ya que su función es crear unidades satélite repartidas por la finca en las que se vayan reintroduciendo progresivamente los conejos nacidos en el núcleo de cría.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.4. Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Hasta 9.000 € / Ud. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Tendrá una superficie mínima de 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas: una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 5 cm, fijándola al suelo a una profundidad de 20 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm²). Después se instalará en la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 1,50 m de altura que también será fijada al suelo con hormigón a 20 cm de profundidad. No se practicarán aperturas en su perímetro. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
- Contará en su interior con 8-10 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
- Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua.
- Las zonas de comedero se diseñarán de tal modo que actúen como zonas de captura para capturar los conejos.
- Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).



- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, a sí como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006135).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m², máximo 3 unidades.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1.500 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m². Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación, debiendo cubrirse el muro con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS

12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas. No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los caso se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento:

- Si $h < 1,10$ m: 3,20 €/ml.
- Si $1,10 < h < 1,40$ m: 4,00 €/ml.
- Si $h > 1,40$ m: 4,20 €/ml.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 0,35 €/ ml /hilo, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas. No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés

Descripción: Instalación de cerramientos nuevos cerramientos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si $h = 1,35$ m: 5,80 €/ml.
- Si $h = 1,50$ m: 6,40 €/ml.
- Si $h = 2,00$ m: 7,25 €/ml.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.4. Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1,60 €/ ml, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite

complementariamente la señalización de alambradas. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 3,5 € / ml, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con al menos tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad, con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 5,5 € / ml, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Los nuevos vallados contarán únicamente con tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas. Los postes utilizados serán de metálicos (angulares de 40 o corrugados de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6 cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1,75 € / placa, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas rectangulares metálicas de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y con unas dimensiones mínimas de 20 cm x 20 cm x 0,6 mm en el caso de utilizarse placas metálicas y 20 cm x 20 cm x 2,2 mm en el caso de material plástico. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico****Solicitud: 1ª anualidad**

Coste: 250 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento y el pastor eléctrico, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.9. Pastor eléctrico de batería o solar**Solicitud: 1ª anualidad**

Coste: 350 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar..

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m), hasta un máximo de 3 unidades**Solicitud: 1ª anualidad**

Coste: 2.500 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante

Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

Descripción: Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m., de estructura metálica elevada sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con fosos. La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos. El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc.. En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancela practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria. Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo "carruaje" o tonos ocres. En el caso de pasos contruidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades**Solicitud: 1ª anualidad**

Coste: 300 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante

Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

Descripción: Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una tabla de madera tratada de al menos 50 cm de anchura y 4 cm de grosor, con la longitud suficiente para que el ángulo final de la rampa sea menor de 45 °. Dicha tabla deberá presentar ranuras que le confieran una superficie rugosa, para permitir la salida de los animales. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará una zanja que impida la acumulación de agua en el interior del foso.



Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

13. BANCALES Y TERRAZAS

13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 60 €/ m³. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.

Descripción: Obras de arreglo de terrazas y creación de bancales en zonas de sierra y montaña. Reparación de bancales de piedra derrumbados.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 30.000 €.

Descripción: Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.

- **Línea de Baja Tensión Subterránea:** Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalará con hitos el trazado por donde discurra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.
- **Centro de transformación:** La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70 cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.
- **Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento.** Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.
- **Apoyos de Alineación.** Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.
- **Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca.** La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje,



amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.

- **Medidas Anticolisión (en todas las líneas).** Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadores, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro × 1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm. Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006128).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE GALERÍA

15.1. Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y sotos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Con protector individual: 12 €/ m.--Con jaula metálica: 35 €/ m. , hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 5m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad en terrenos forestales. Incluirá las siguientes actuaciones:

- **Labores:** subsolado mediante tractor de cadenas o ruedas (según terreno), con tres rejonas, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetralmente de la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento.
- **Plantación:** Se intuirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.
- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 10 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados unos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm² y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de “U”. La jaula, así colocada, deberá



tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Lugares prioritarios:** Terrenos forestales muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES

16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 601 € / ud (árbol). Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: podas yclareos de ramas, desbroces, tratamientos fitosanitarios, sellado o tratamiento de heridas y fisuras en troncos y ramas, trabajos de consolidación o estabilización de cimales y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006135).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 6000 € / ud . Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso público en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, arreglo de cerramientos perimetrales, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16.3. Obras de protección del árbol singular

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 6.000 € / ud . Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos, arreglo de muros de piedra y otras actuaciones a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006135).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE

17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 60 €/ m³. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje

Descripción: Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar. Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



ANEXO IV

COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS	
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	180 €/ha, hasta 900 €
Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	3 €/ha, hasta 4.500 €
Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	20 €/m lineal, hasta 12.000 €
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	40 €/m+ 5.300 € (8.500 máx)
Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.500 €, requiere presupuesto detallado
Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	2.090 €/ha, hasta 30.000 €
Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	2.110 €/ha, hasta 30.000 €.
MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg//ha) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha), máx 50 ha ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS ZONAS ESTEPARIAS	139 €/ha, máximo 50 ha
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha) , máx 50 ha ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS PROTEAGINOSAS	190 €/ha, máximo 50 ha
Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)	700 €/ud, hasta 15.000 €.
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple	98 €/km, hasta 15.000 €.
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble	136 €/km, hasta 15.000 €.
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)	12 €/ud, hasta 15.000 €.
MEJORA DE PASTIZALES	
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	220 €/ha, hasta 50 ha
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	80 €/ha, hasta 50 ha
CULTIVOS DE REGADÍO	
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha, hasta 15.000 €.
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1200 €/ha, hasta 15.000 €.



ACTUACIONES	COSTE
RESTAURACIÓN DE GRAVERAS	
Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 €.
Obras de restauración y adecuación de graveras	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 €.
ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES	
Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 600 m2 de tejado	17 €/m+50 € nidal hasta 600 m ² de tejado
Adecuación de huecos en edificios	10 €/ud hasta 15.000 €
Sustitución de vigas, cambio de tejas /m ² y colocación de nidales bajo teja, hasta 200 m2 de tejado	50 €/m ² +50 € nidal hasta 200 m ² de tejado
Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	70 €/ud, hasta 15.000 €
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido	250 €/ud hasta 15.000 €
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	220 €/ud hasta 15.000 €
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios	400 €/ud hasta 15.000 €
ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES	
Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	30 €/m ³ hasta 15.000 €
TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)	
Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 20 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 20 ha
Realización de desbroces selectivos mecanizados, en parcelas de 0,5 y 1 ha, para una superficie máxima de 20 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 20 ha
Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 30 ha	320 €/ha en un máximo de 30 ha
Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, máximo de 30 ha.	300 €/ha en un máximo de 30 ha
OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS	
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	Hasta 9.000 €, requiere presupuesto detallado
MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)	
Construcción de vivares, hasta un máximo de 10 vivares	320 €/ud, hasta un máximo de 10 ud.
Captura y traslocación de poblaciones cercanas (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)	10 €/conejo, hasta 15.000 €
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades	150 €/ud, hasta un máximo de 10 ud.
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	Hasta 9.000 €, requiere presupuesto
CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA	
Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie <de2.500 m2, máximo 3 charcas por solicitante	1.500 €/ud, máximo 3 ud.
CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS	
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	Según presupuesto (anexo III), hasta 15.000 €
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	0,35 € / ml /hilo, hasta 15.000 €
Instalación de cerramientos para protección de especies	Según presupuesto (anexo III) hasta 15.000 €
Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	1,60 €/ml hasta 15.000 €
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/ml hasta 15.000 €
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/ml hasta 15.000 €
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	1,75 €/placa hasta 15.000 €
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	250 €/ud hasta 15.000 € hasta 15.000 €
Pastor eléctrico batería o solar	350 €/ud



ACTUACIONES	COSTE
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades	2500 €/ud, máximo 3 unidades
Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades	300 €/ud., máximo 3 unidades
BANCALES Y TERRAZAS	
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m³ hasta 15.000 €
ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS	
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución	30.000€/ud como máximo, con presupuesto
ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA	
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica	12 €/m 35 €/m hasta 15.000 €
ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES	
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	601 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 €
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.	6.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 €
Obras de protección para el árbol singular	6.000 €/m, con presupuesto hasta 15.000 €
RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE	
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	60€/m³, con presupuesto hasta 15.000 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

A N E X O V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO____, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

D./D.^a....., con DNI n.º, actuando en nombre y representación de la entidad CIF con domicilio en, C/

DECLARA:

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

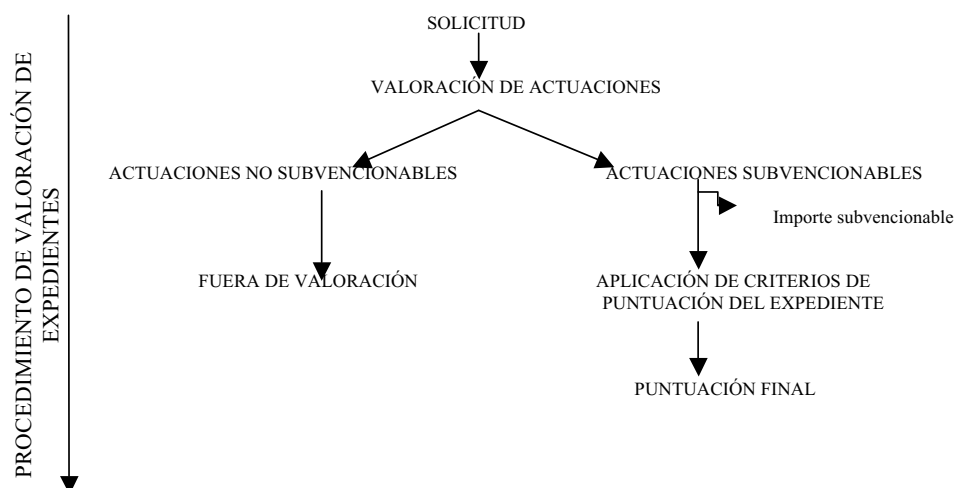
En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

ANEXO VI**CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



Seguidamente se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas. La puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 - 145.

En la tabla 1 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones.

En la tabla 2 se indican las actuaciones valorables en cada subcriterio, de entre el listado de actuaciones subvencionables.

CRITERIO A	MÁXIMO 40
-------------------	------------------

CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE.** (máx. 15 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso (en adelante V/F) para cada actuación, otorgando el valor máximo de 15 puntos a cada actuación que continúe con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó (Ver tabla 2). Con ello, se aplicará una función matemática para estimar la puntuación total, ponderando la suma obtenida de las actuaciones que continúan (V) entre el nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 15}{(T)}$$

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE.** (máx. 5 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración V/F para cada actuación, otorgando el valor máximo de 5 puntos a cada actuación que suponga un beneficio a las especies objetivo del proyecto. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total, ponderando la suma obtenida de las actuaciones que benefician (V) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T) (Ver tabla 2).

$$P = \frac{\sum V \cdot 5}{(T)}$$

CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el Decreto en vigor. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Actuaciones directas que beneficien a la conservación de especies o hábitats presentes en la finca incluidas en el Acuerdo de Colaboración.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 20 puntos a cada actuación solicitada, y contemplada en el Acuerdo de Colaboración, que suponga un beneficio directo para especies o hábitats protegidos. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones con beneficio directo (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 20}{(T)}$$

- **SUBCRITERIO A.2.2. Buenas prácticas agrícolas y forestales incluidas en el Acuerdo de Colaboración.** (máx. 20 puntos).

En este punto deberá valorar el beneficio de los compromisos adicionales que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios.

Se aplicará un sistema de valoración V/F con puntuaciones cerradas para cada uno de los apartados contemplados, a través de los cuales se valorarán las prácticas relativas a compromisos adicionales del Acuerdo de Colaboración que supongan un beneficio para especies y hábitats protegidos.

Los apartados establecidos para este subcriterio serán los siguientes:

- Aumento de la disponibilidad de alimento y refugio para especies protegidas: 2,5 puntos. (no quemar rastrojos, respetar linderos, alimentación suplementaria, respetar afloramientos rocosos y márgenes de cursos de agua, realizar y mantener plantaciones beneficiosas para las especies, mantenimiento de árboles secos en pie en hábitats forestales, etc.).
- Mejora de la calidad de los hábitats y aumento de su diversidad: 5 puntos. (no emplear semillas blindadas o productos fitosanitarios ni abonos químicos, disminución de la carga ganadera, rotación de cultivos y manejo del ganado en extensivo, mantenimiento de fajas o islas de matorral así como de rodales de arbolado en las labores de desbroce o cortas, mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos, etc.).
- Disminución del riesgo de mortandad, desaparición o fracaso reproductor: 2,5 puntos. (evitar cosechas nocturnas, respetar los periodos reproductores en trabajos de actividades selvícolas /cosecha / laboreo / pastoreo, limitación de actividades



cinagéticas en zonas de reproducción o invernada de especies amenazadas, cerramiento protector para rodales de flora, etc.).

El resultado final de este subcriterio será la suma de la puntuación obtenida para cada apartado marcado como V.

CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos (máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras. Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del Servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (máx. 8,75 puntos).**

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCEX¹.

Se consideran las actuaciones que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCEX, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie, aplicándose el cálculo automático mediante criterio booleano (si se cumple o no con alguna de las opciones a seleccionar, ver tabla 2). De este modo, basta con continuar con una de las actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho y su hábitat (máx. 26,25 puntos).**

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 26,25 puntos a cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género *Circus* o su hábitat (Ver tabla 2). Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando nº de casillas marcadas (V) respecto al nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 26,25}{(T)}$$

CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Las actuaciones a valorar serán las tenidas en cuenta en el Régimen de Compatibilización de Usos, que actuará como acuerdo para compatibilizar los usos agrarios y forestales con los objetivos de conservación del Área Privada de Interés Ecológico. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente mediante el Régimen de Compatibilización de Usos firmado, como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma. Será de aplicación un único subcriterio:

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de Compatibilización de Usos. (máx. 30 puntos).**

Se valorará la contribución de las actuaciones solicitadas en la ayuda a los objetivos fijados por el Régimen de Compatibilización de Usos para el área privada de interés ecológico mediante un sistema de valoración V/F para cada actuación solicitada, otorgando el valor máximo de 30 puntos a cada actuación solicitada que contribuya a los objetivos. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total, ponderando

¹ Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura

la suma obtenida de las actuaciones que contribuyen (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 30}{(T)}$$

CRITERIO B	MÁXIMO 35
-------------------	------------------

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats presentes en la finca a valorar según lo establecido en cada convocatoria.

La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en lo que respecta a la presencia de especies protegidas en la finca, validando de esta forma la información indicada en la solicitud de ayudas.

Es preciso tener en cuenta, que la puntuación para este criterio **no es la suma** de B.1 + B.2, sino que será como máximo 35. Además, si no existen especies protegidas, sólo hábitats, podrá ser como máximo de 25.

CRITERIO B.1.1. Especies del CREA, anexo II de la Directiva Hábitat y anexo I Directiva Aves. (máx. 35 puntos)

La puntuación será la suma de los subcriterios que se definen a continuación:

- **SUBCRITERIO B.1.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies.** (máx. 8,75 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos a cada actuación que beneficie directamente a alguna de las especies que aparecen contempladas como valorables en el listado, según la orden de convocatoria. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones que sí benefician (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 8,75}{(T)}$$

- **SUBCRITERIO B.1.2. Valoración del número de especies y tamaño de población.** (máx. 8,75 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la siguiente tabla de valoración de especies, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN ²	1-5 PAREJAS ³	>5 PAREJAS	USO INTENSIVO ⁴	CAMPEO ⁵
PE	8	8,75	6,125	4,375
SAH	7,5	8	5,25	4,375
VU	6,125	6,125	3,5	2,625
IE	2,625	4,375	1,75	1

² PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

³ PAREJA: aquellas zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

⁴ USO INTENSIVO: dormitorio, zonas de concentración, zonas de descanso, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.

⁵ CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.

Se realizará la suma de las puntuaciones obtenidas para cada categoría de protección, en función del número de parejas reproductoras o tipo de uso de la zona por parte de la especie a valorar según la convocatoria.

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA⁶, se emplea la mayor categoría de protección.
 - Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
 - En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
 - En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1,75 puntos y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 1 punto.
 - En el caso de los Refugios de quirópteros, se puntuarán como >5 parejas cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
 - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
 - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).
- **SUBCRITERIO B.1.3. Importancia de la finca para las especies.** (máx. 17,5 puntos)

En el cálculo de este criterio se empleará una valoración cerrada por cada apartado, de manera que marcando en cada una de las casillas aparecerá la puntuación ya establecida. Se podrán aplicar varios criterios, siempre que se refiera a especies diferentes (*De esta manera, no se podrán otorgar puntos por la existencia de una zona de nidificación y área de campeo de la misma especie, seleccionándose la opción que aporte una mayor puntuación*). En el caso de que la suma de varios apartados resulte una puntuación mayor a 17,5 puntos, se aplicará este valor máximo a este subcriterio.

La puntuación asignada a cada uno de los apartados será la siguiente:

Fauna:

1. Fincas con territorios de reproducción, Hábitats Críticos o Áreas Críticas contempladas en los Planes de Conservación, Planes de Recuperación o Manejo: 17,5 puntos.
2. Fincas empleadas como zona de uso intensivo para más de una especie valorable (dormideros, zonas de concentración, zonas de descanso, con elevada disponibilidad de alimento y muy frecuentadas por las especies): 15 puntos.
3. Fincas empleadas como área de uso intensivo por una sola especie valorable: 10 puntos.
4. Fincas con empleadas como área de campeo de alguna de las especies valorables: 5 puntos.

⁶ CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CREA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

Flora:

- Fincas con presencia de más de 1 especie valorable de flora con poblaciones en buen estado de conservación: 17,5 puntos.
- Fincas con presencia de 1 especie valorable de flora con poblaciones en buen estado de conservación: 10 puntos.

En el caso de que sea detectada la desaparición de la especie o la disminución de efectivos de la población respecto a años anteriores, por causas no naturales, se aplicará una reducción del 30 %.

CRITERIO B.2. Hábitats importantes que aparecen contempladas como valorables en el listado, según la orden de convocatoria. (máx. 25 puntos)

- **SUBCRITERIO B.2.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a los hábitats prioritizados.** (máx. 6,25 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 6,25 puntos a cada actuación que beneficie directamente a alguno de los hábitats valorables (Ver tabla 2). Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones que sí benefician (V) entre el nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 6,25}{(T)}$$

- **SUBCRITERIO B.2.2. Superficie de los hábitats.** (máx. 6,25 puntos)

Se debe valorar la superficie en relación a la ocupación del hábitat dentro de la propia finca y respecto a la superficie de ese hábitat en la región. Para ello, se aplicará una fórmula matemática que tendrá en cuenta la superficie relativa de cada hábitat sobre el total de la superficie de la finca y se le aplicará un coeficiente de representatividad en la región.

$$\text{Puntuación} = \frac{\sum_i ((S_{Hi} \cdot 6,25) / S_F)}{i} \cdot R$$

i = nº de hábitats presentes
S_{Hi} = superficie de cada hábitat
S_F = superficie total de la finca
R = coef. de representatividad

El coeficiente de representatividad (R) se calculará relacionando la superficie del hábitat dentro de la finca respecto al total de la superficie del hábitat en cuestión en la región:

$$R (\%) = \frac{S_{H \text{ finca}} \cdot 100}{S_{H \text{ región}}}$$

\Rightarrow

si R(%) < 1	Coficiente de Representatividad Alta: 1
si R(%) = 1-5	Coficiente de Representatividad Media: 0,75
si R(%) > 5	Coficiente de Representatividad Baja: 0,50

Las superficies totales en la región (*S_{H región}*) de cada uno de los hábitats a valorar en cada convocatoria se determinarán en función de la cartografía oficial de hábitats naturales.

- **SUBCRITERIO B.2.3. Importancia de la finca para los hábitats.** (máx. 12,5 puntos)

En el cálculo de este criterio se empleará una valoración por cada apartado, que será la siguiente:

- Finca con presencia de un hábitat muy raro en Extremadura (turberas y trampales, estepas salinas), valoración cerrada aplicando el siguiente criterio:

12,5 puntos en “turberas y trampales” y en “estepas salinas”
 Resto de hábitats, 0 puntos.



- Finca con presencia de un hábitat altamente vulnerable (aislado o muy fragmentado, en función del nº de localizaciones (LH) de la cobertura hábitat, aplicando la siguiente fórmula (Máximo 6,25 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{\sum_i ((L_{Hi} \cdot 6,25) / S_F)}{i} \cdot R$$

- El coeficiente de representatividad (R) se calculará relacionando el número de localizaciones del hábitat dentro de la finca respecto al total del número de localizaciones del hábitat en cuestión en la región:

$$R (\%) = \frac{L_{H \text{ finca}} \cdot 100}{L_{H \text{ región}}}$$

\Rightarrow si R(%) < 1 Coeficiente de Representatividad Alta: 1
 si R(%) = 1-5 Coeficiente de Representatividad Media: 0,75
 si R(%) > 5 Coeficiente de Representatividad Baja: 0.50

- Finca con el hábitat de gran calidad o en excelente estado de conservación, según el índice de naturalidad (IN), aplicando la siguiente fórmula (Máximo 6,25 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{IN \cdot 6,25}{5 (Inmax)}$$

La puntuación final de este subcriterio será la suma de la puntuación obtenida para cada apartado, teniendo en cuenta que se tomará un valor máximo de 12,5 puntos.

CRITERIO C	MÁXIMO 30
-------------------	------------------

CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida. (máx. 15 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 15 puntos a cada actuación que beneficie directamente al Área Protegida en cuestión. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones que sí benefician (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 15}{(T)}$$

CRITERIO C.2. Presencia de valores motivo de declaración del Área Protegida (AAPP). (máx. 15 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se aplicará la siguiente tabla de valoración:

AAPP ⁷	ALTA		MEDIA		BAJA
ZEPA	Anexo I D. Aves Pareja nidificante en PE, SAH, VU	15	Anexo I D. Aves Presencia de aves en PE, SAH, VU	10	Sólo por ser ZEPA 5
LIC	Anexo I D. Hábitat prioritario Anexo II D. Hábitat	15	Anexo I D. Hábitat	10	Sólo por ser LIC 5
ENP	Alguno de los anteriores	15	Alguno de los anteriores	10	Alguno de los anteriores 5

7: AAPP: Áreas Protegidas ; ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves; LIC: Lugar de Importancia Comunitaria; ENP: Espacio Natural Protegido



En este criterio, se considerarán las especies del CREA presentes en la finca, no sólo las valorables por la orden de ayudas.

La puntuación será la suma de las puntuaciones para cada tipo de Área Protegida, sin embargo el valor máximo para ese criterio será de 15 pts.

CRITERIO D	MÁXIMO 40
-------------------	------------------

La puntuación total obtenida a partir del sumatorio de los apartados anteriores se podrá incrementar conforme los criterios establecidos a continuación, si bien, se tendrá en cuenta únicamente aquel que incremente en mayor medida la valoración obtenida.

CRITERIO D.1. Uso Restringido o Zona de Alto Valor.

Supone un incremento del 35 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Restringido o como Zona de Alto Valor Natural dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.2. Daños.

Supone un incremento del 30 % de A+B+C.

Se aplicará en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe que:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas. No podrá aplicarse el incremento en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.
- La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura (ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura.)

CRITERIO D.3. Uso Limitado o Tradicional.

Supone el incremento del 20 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Limitado o Tradicional dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.4. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.

Supone un incremento del 15 % de A+B+C.

Se aplicará un incremento del 15% para fincas que no hayan recibido ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria anterior a la que se solicita la ayuda.

CRITERIO D.5. Instrumentos de Gestión y Manejo e Instrumentos de Caracterización del Territorio.

Supone el incremento del 5 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre en un Área Protegida que cuente con algún instrumento para la planificación o gestión del Área Protegida, entre los que se encuentran: PORN, PRUG, PG, etc.

Tabla 1. Resumen de Puntuaciones Máximas:

CRITERIO	A.1	LIFE		A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE	15	
A	LIFE		20	A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE	5	
	ACUERDOS	A.2	Acuerdo Colaboración	40	A.2.1	Acuerdo Colaboración con beneficio directo a especies o hábitats	20
		A.2.2	Buenas Prácticas agrícolas y forestales	20	A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Aguiluchos	8,75
	A.3	Campaña Aguiluchos	35	A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat	26,25	
A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico	30	A.4.1	Contribución a los objetivos del Régimen Compatibilización de Usos	30		
B	ESPECIES	B.1	Especies CREA + D.A.	35	B.1.1	Beneficio directo a especies valorables	8,75
		B.1.2	Especies y tamaño población	8,75	B.1.3	Importancia finca para las especies valorables	17,5
		B.2	Hábitats D.H.	25	B.2.1	Beneficio directo al hábitat	6,25
	B.2.2	Superficie del hábitat	6,25	B.2.3	Importancia finca para la conservación del hábitat	12,5	
	AAPP	C.1	Interés actuaciones para AAPP	15			
	C.2	Presencia valores declaración	15				
D	INCREMENTOS	D.1	PORN, PRUG o PG	5 %			
		D.2	Uso Limitado / Tradicional	20 %			
		D.3	Daños	30 %			
		D.4	Uso Restringido / Alto Valor	35 %			
		D.5	Sin ayuda anterior	15 %			
TOTAL			145				

Se incrementa el porcentaje sobre la suma de los criterios anteriores

**Tabla 2. Actuaciones valorables que benefician a la conservación.**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	A11	A12	A21	A31	A32	A41	B11	B21	C1
	LIFE VALORABLE								
RESTAURACIÓN DE HUMEDALES	1								
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	V	V	V					V	V
Nivelación láser para la restauración de humedales	V	V	V					V	V
Obras de drenaje y desviación de escorrentías	V	V	V					V	V
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos	V	V	V					V	V
Revegetación de orillas de humedales	V	V	V			V			V
Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	V	V	V	V	V	V	V	V	V
MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	2,3								
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes	V	V	V		V	V	V	V	V
Creación de caballones SIMPLES entre parcelas de cultivo	V	V	V		V	V	V	V	V
Creación de caballones DOBLES entre parcelas de cultivo	V	V	V		V	V	V	V	V
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos	V	V	V		V	V	V	V	V
MEJORA DE PASTIZALES	2,3								
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado)	V	V	V			V	V	V	V
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha)	V	V	V			V	V	V	V
CULTIVOS DE REGADÍO	2,3								
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			V			V	V		V
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			V			V	V		V
RESTAURACIÓN DE GRAVERAS	2,3,5,6								
Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves			V			V	V		V
Obras de restauración y adecuación de graveras			V			V			V
ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES.	2,3,5,6								
Sustitución de tejas/m ² y colocación de nidales bajo teja	V	V	V				V		V
Adecuación de huecos en edificios	V	V	V				V		V
Sustitución de vigas, cambio de tejas /m ² y colocación de nidales bajo teja	V	V	V				V		V
Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		V	V			V	V		V
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido		V	V			V	V		V
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		V	V			V	V		V
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios		V	V			V	V		V
ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES	7								
Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	V	V	V			V	V		V
TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)	7								
Realización de desbroces selectivos manuales			V			V		V	V
Realización de desbroces selectivos mecanizados			V			V		V	V
Desbroces con siembra no productiva de pastizal			V			V		V	V
Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal			V			V		V	V



	A11	A12	A21	A31	A32	A41	B11	B21	C1
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	LIFE VALORABLE								
OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS	8								
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	V	V	V			V	V		V
MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO	2, 4, 5, 6								
Construcción de vivares	V	V	V			V	V		V
Captura y traslocación de poblaciones cercanas	V	V	V			V	V		V
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	V	V	V			V	V		V
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	V	V	V			V	V		V
CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA	1, 2, 3								
Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie <de2.500 m2	V	V	V			V	V		V
CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS	1,2,3,4,5,6								
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	V	V	V			V	V		V
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales,	V	V	V			V	V		V
Instalación de cerramientos para protección de especies	V	V	V			V	V	V	V
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	V	V	V			V	V		V
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	V	V	V			V			V
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)									V
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	V	V	V			V	V		V
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	V								V
Pastor eléctrico batería o solar	V								V
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes	V								V
Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna	V								V
BANCALES Y TERRAZAS									
Arreglo de terrazas existentes, creación de									V
ACTUACIONES TENDIDOS ELÉCTRICOS	1,2,3,5,6								
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución	V	V	V				V		V
ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA	1,2,3,4,5,6,7,8								
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica	V	V	V			V	V	V	V
ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES,									
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular			V				V		V
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.			V						V
Obras de protección para el árbol singular			V				V		V
RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE									
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									V

LIFE:

- 1: COMPLEJO LAGUNAR DE LA ALBUERA
- 2: LA SERENA Y SIERRAS PERIFÉRICAS
- 3: CONSERVACIÓN DEL SISÓN, AVUTARDA, Y CERNÍCALO PRIMILLA EN EXTREMADURA; CONSERVACIÓN DE LA AVIFAUNA EN LOS LLANOS DE CÁCERES
- 4: CONSERVACIÓN DE LINCE IBÉRICO (I,II)
- 5: GESTIÓN DE ZEPAS EN EXTREMADURA: ÁGUILA PERDICERA Y BUITRE NEGRO; CONSERVACIÓN EN LA SIERRA DE SAN PEDRO; CONSERVACIÓN DEL TAJO INTERNACIONAL
- 6: CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL, LA CIGÜEÑA NEGRA, EL BUITRE NEGRO, Y LINCE IBÉRICO EN FINCAS PRIVADAS EN ESPACIOS PROTEGIDOS DE EXTREMADURA Y CASTILLA LA MANCHA; CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL, BUITRE NEGRO Y CIGÜEÑA NEGRA
- 7: CONSERVACIÓN DE ARTRÓPODOS AMENAZADOS DE EXTREMADURA
- 8: CONSERVACIÓN DE QUIRÓPTEROS AMENAZADOS EN EXTREMADURA

A N E X O V I I**CONTENIDO BÁSICO DE LOS “PLANES DE GESTIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT”****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES.

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, n.º de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).

C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres

D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.

- Especies protegidas (estima de población, distribución dentro de la finca y estado de conservación).
- Hábitats de interés (superficie ocupada, localización y estado de conservación).
- Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.

F. ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE GESTIÓN.

— Acciones subvencionables (según artículo 6) solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes.

- Actuaciones solicitadas y duración:

- Acción 1 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
- ...
-

• Compromisos de gestión adicionales.

Acciones no subvencionables (según artículo 6) que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician a especies o hábitats de interés.

(Ejemplos: mantener la labor al tercio o superior, creación de bordes y lindes, calendario de labores agrícolas compatible con la conservación de las aves, no utilización fitosanitarios, zonas limitadas al pastoreo, mantenimiento de áreas incultas alrededor de las encinas en las dehesas cultivadas, mantenimiento de árboles muertos, etc..)

G. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización)

H. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.



A N E X O V I I I

COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA

Nombre del Beneficiario: _____
Nombre de la persona de contacto: _____
NIF/CIF: _____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA: _____
TELÉFONO DE CONTACTO: : _____

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Actuación	t.m.	Polígono	Parcela	Recinto	Fecha de inicio

Beneficiario (Titular o representante)
Fecha:

Fdo. D/Dña _____

DNI: _____

Esta comunicación se realizará vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: ayudas.ads@juntaextremadura.es. En cualquier caso, se deberá notificar además por correo ordinario a la dirección postal del Servicio Gestor.



ANEXO IX

Modelo orientativo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA

Nombre del Beneficiario: _____
NIF/CIF: _____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA: _____

D./D.^a
....., con DNI n.º con domicilio en, C/
....., (en su caso) actuando en
nombre y representación de la entidad
.....CIF

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Medida de financiación (2.16/227.2)	Actuación	T.M./Pol/Parc/Recinto	Superficie/ud.	Importe Justificado	Nº de factura	Nº de justificante bancario

En, adede

Fdo.

ANEXO X MODELO DE PLACA INFORMATIVA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 43/2012, de 23 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. (2012040048)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), desarrolla la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la citada Ley Orgánica de Universidades. Así mismo establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Por otra parte, mediante el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al nuevo ámbito europeo.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado los Planes de Estudios de los Programas de Máster y Doctorado que se especifican en este Decreto. Estos



Planes de Estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA), conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Tras ello, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los programas oficiales a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2012,

DISPONGO :

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura del Programa Oficial de Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura del Programa Oficial de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional.

Artículo 3.

Sin perjuicio de los mecanismos internos de evaluación de los programas previstos por la Universidad de Extremadura en sus propuestas, una vez implantados, la renovación de la acreditación, modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a los títulos oficiales de Doctor, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Disposición adicional única.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación y Cultura se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación de las enseñanzas relacionadas, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dichos programas y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

***Disposición final primera.***

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





ORDEN de 23 de marzo de 2012 por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria. (2012050061)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, de los niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Decreto 83/2007, de 24 de abril, se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura, regulando en su capítulo III la evaluación y promoción del alumnado que cursa esta etapa.

La Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE n.º 139, de 1 de diciembre), por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, establece entre otras cuestiones, aspectos generales de la evaluación, las sesiones de evaluación, la evaluación final, la recuperación y en su caso las pruebas extraordinarias.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 10 el éxito educativo como objetivo prioritario, a fin de lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional del alumnado desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, garantizando la atención a la diversidad mediante un planteamiento inclusivo. Atendiendo a esta diversidad de los procesos de aprendizaje, es preciso ajustar el intervalo de tiempo que transcurre entre los procesos de la evaluación final ordinaria y la extraordinaria, con la finalidad de proporcionar al alumnado que lo requiera la posibilidad de dedicar un tiempo y el esfuerzo suficientes para la adquisición y desarrollo de las competencias básicas y los objetivos no alcanzados. En este sentido, el artículo 97.2 de la citada Ley de Educación de Extremadura faculta a la Administración educativa para regular las condiciones en las que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias.

En este contexto de concreción de la evaluación en esta etapa, se regula igualmente el cálculo de la nota media en las diferentes vías que permiten obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Diversificación Curricular, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Enseñanza de Adultos) con el fin de clarificar este aspecto y facilitar procesos de concurrencia competitiva.

Por ello, se hace necesario regular en esta Orden los aspectos relativos a la evaluación en general, las sesiones de evaluación, la evaluación final, la recuperación y las pruebas extraordinarias y el cálculo de la nota media.

Por todo lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**DISPONGO :**

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.

UNO. Se modifica el segundo párrafo del artículo 2.5, quedando con la siguiente redacción:

“En particular, las medidas de refuerzo se adoptarán en cualquier momento del curso y en cuanto se detecten las dificultades. Dichas medidas de refuerzo se tomarán en el contexto de un proceso de evaluación continua, que culminará, en su caso, con la realización de las pruebas extraordinarias. El centro procurará la colaboración de las familias para que el alumno supere las dificultades detectadas.”

DOS. Se modifica el artículo 4.5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y de sus resultados, se hará llegar al alumno y a sus padres o tutores. Los proyectos curriculares de los centros determinarán los procedimientos que permitan hacer llegar esta información a sus destinatarios.”

TRES. Se modifica el artículo 5, con la siguiente redacción:

“1. Al término de la evaluación final, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, determinará las calificaciones finales obtenidas en las distintas materias y se decidirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 y 12.2 del Decreto 83/2007, de 24 de abril, sobre la promoción al curso siguiente o la titulación.

Estas decisiones se tomarán en una sesión específica que tendrá lugar al concluir el proceso ordinario (evaluación final ordinaria), o, en su caso, una vez realizadas las pruebas extraordinarias de recuperación (evaluación final extraordinaria). Las calificaciones finales obtenidas por el alumno se expresarán en los términos y documentos descritos en el artículo 10 de la presente orden.

2. La evaluación final ordinaria, que culmina el proceso ordinario, se celebrará durante los últimos días lectivos del mes de junio, establecidos en el calendario escolar. Para los alumnos que no hayan superado positivamente la evaluación final ordinaria, el centro organizará en los primeros días del mes de septiembre la evaluación extraordinaria. Para los alumnos que no se presenten a las pruebas extraordinarias, la calificación en la correspondiente materia o ámbito será la de No Presentado, que tendrá a todos los efectos la consideración de insuficiente con la calificación numérica de 1.
3. Cuando un alumno obtenga calificación negativa en algunas de las materias o ámbitos de la evaluación final ordinaria el profesor de la misma, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, aportará a la sesión de evaluación final el correspondiente informe personalizado de recuperación, enmarcado dentro del plan de refuerzo del centro para el período estival. Este informe debe incluir tanto los contenidos imprescindibles en relación con la adquisición de las competencias básicas que el alumno no ha alcanzado como las orientaciones dirigidas a mejorar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo y el desarrollo de técnicas de estudio.



4. El profesor tutor del alumno que obtenga calificación negativa en algunas de las materias o ámbitos de la evaluación final extraordinaria recabará la información de los demás profesores y del Departamento de Orientación y elaborará el informe individualizado en el que se haga constar el grado de consecución de los objetivos y de las competencias básicas. Asimismo, se especificarán las medidas educativas complementarias propuestas para aquellos alumnos que deban repetir curso o que promocionen con materias pendientes. Este informe formará parte de la Ficha-registro de progreso del alumno y será entregado al tutor del curso siguiente, siendo competencia de la jefatura de estudios coordinar este traspaso de información."

CUATRO. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

- "1. El proceso de recuperación al que se refiere el punto 3 del artículo anterior culminará con la realización de las pruebas de la evaluación final extraordinaria, que estará referida a los niveles imprescindibles explícitos en las programaciones didácticas para superar la correspondiente materia o ámbito y que vendrán determinados por su relación con las competencias básicas.
2. Los distintos departamentos didácticos elaborarán una única prueba extraordinaria de cada materia."

CINCO. Se modifica el artículo 8.7, con la siguiente redacción:

- "7. Los resultados de la evaluación de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán en las correspondientes actas de evaluación que se extenderán al término de la evaluación final ordinaria de junio y de la evaluación de la prueba extraordinaria de septiembre de cada curso, celebrándose a tal efecto la correspondiente sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por la jefatura de estudios."

SEIS. Se introduce un nuevo artículo:

"Artículo 19. Cálculo de la nota media en la Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los resultados de la evaluación se expresarán numéricamente de 1 a 10, sin decimales, considerándose insuficiente las calificaciones inferiores a 5.
2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias a excepción de la materia de Religión redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
3. Las materias exentas de ser evaluadas o convalidadas, únicamente en los términos legalmente establecidos, no serán tenidas en cuenta para realizar el cálculo de la nota media.
4. Cuando un alumno repita curso, las calificaciones que se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media serán las correspondientes a las materias cursadas en el segundo año de permanencia, en el supuesto de que sean positivas, quedando sin valor las calificaciones de las materias correspondientes al primer año en que estudió el curso repetido.
5. Para la calificación numérica de aquellas materias que figuren como pendientes (PTE) se recurrirá a la última calificación final obtenida en esas materias en el último año realizado.



6. En el caso del alumnado procedente de otros países que se incorpore al sistema educativo extremeño, la nota media se calculará con las calificaciones finales disponibles obtenidas dentro de nuestro sistema educativo.
7. Cuando el centro educativo no disponga de todos los datos necesarios para el cálculo de la nota media en la plataforma de gestión "Rayuela", habrá de realizarse manualmente, mediante certificación académica firmada por el secretario y con el visto bueno del director; una vez obtenida, deberá incorporar el dato numérico en la citada plataforma.
8. Para hallar la nota media del alumnado que obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y que haya cursado un Programa de Diversificación Curricular, se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias y ámbitos cursados en el conjunto de todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
9. El cálculo de la nota media del alumnado que ha cursado los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria, se realizará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria y las obtenidas en los módulos voluntarios de dicho Programa.
10. El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y Nivel II expresada numéricamente. No obstante, con carácter general, para el cálculo de la nota media de este alumnado se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 2008, que regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

SIETE. Se modifica la disposición final primera en los siguientes términos:

"Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la cesión de uso del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet (PAPI)". (2012060433)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2009, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la cesión de uso del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet" (PAPI), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CESIÓN DE USO DEL PRODUCTO "PLATAFORMA DE APRENDIZAJE DEL PROFESORADO POR INTERNET" (PAPI)

En Madrid, el día 1 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr.



Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación de España tiene entre sus objetivos estratégicos la incorporación de los centros educativos a la Sociedad de la Información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que entre las actuaciones relacionadas con dicho impulso se encuentra la actualización de la formación del profesorado y el desarrollo de aplicaciones y servicios informáticos que contribuyan a mejorar los procesos de formación.

Que el Instituto de Tecnologías Educativas (ITE) antes ISFRRP ha desarrollado durante los últimos 10 años un sistema de Formación del Profesorado a través de Internet que utiliza una plataforma creada en software libre en el propio centro, materiales multimedia que presentan los contenidos objeto de estudio, y un equipo de profesionales que imparte y gestiona dicha formación. A través de este sistema se han impartido más de 2.000 ediciones de cursos y han sido atendidos más de 80.000 profesores.

Que, una vez realizados dichos desarrollos y ampliamente aplicados dentro del contexto de los profesores de los centros de gestión del Ministerio de Educación (ME) y de los de las Comunidades Autónomas (CCAA), pueden ser objeto de cesión o intercambio con las CCAA

Que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desde la asunción de las competencias educativas, oferta anualmente actividades formativas dirigidas al personal docente destinado en centros sostenidos con fondos públicos, en la modalidad a distancia, en colaboración con el Ministerio de Educación, a través de su Plataforma de Aprendizaje del profesorado por Internet, con la intención de ampliar la oferta formativa en los años sucesivos.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso con el alcance que más adelante se determina, del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet" (PAPI), aplicación informática para la gestión de la formación del profesorado a través de Internet, propiedad del Ministerio de Educación (ME) y desarrollado a través del Instituto de Tecnologías Educativas (ITE), unidad dependiente de dicho Ministerio.

Segunda. Descripción del producto cuyo uso se cede.

El producto se entrega en el estado en el que se encuentra actualmente en el ITE, sin ningún tipo de adaptación, pudiendo la Consejería de Educación realizar las modificaciones que con-

sidere pertinentes, no siendo el ITE responsable en ningún caso de los perjuicios que pudieran ocasionar éstas.

Tercera. Condiciones de la cesión.

La aplicación se cede con carácter gratuito y, en ningún caso, los usuarios finales de la misma deberán desembolsar cantidad económica alguna por su uso o por el soporte que reciban de la Consejería de Educación.

Cuarta. Exención de responsabilidades.

Se exime de toda responsabilidad al Ministerio de Educación del daño o perjuicio alguno que pueda derivarse del uso de la aplicación, de cualquier tipo de pérdida de datos que pueda producirse y de cualquier utilización indebida que pudiera realizarse de la información que la aplicación permite recoger.

Quinta. Ámbito de uso.

El producto podrá ser instalado por la Consejería de Educación en los ordenadores que estime oportuno, que se considerarán sus usuarios finales. El ITE facilitará la formación inicial necesaria para la puesta en marcha y desarrollo de la aplicación.

Sexta. Compromisos de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación se compromete a:

- Nombrar un responsable de la implantación del producto que será el interlocutor con el ITE para las cuestiones que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio en todos sus aspectos así como dos técnicos, uno pedagógico y otro informático que recibirán la formación necesaria.
- Atender con medios propios el servicio de soporte de los usuarios finales de la aplicación de forma directa y/o a través de Internet. En ningún caso, el ITE atenderá directamente a los usuarios finales de la aplicación.
- Realizar la formación del personal encargado del soporte de la aplicación y de los usuarios finales pudiendo contar para tal fin con la colaboración del ITE.
- Perseguir legalmente cualquier actividad con ánimo de lucro que sea detectada y esté relacionada con el uso o la distribución de la aplicación por instituciones o personas no autorizadas.
- Ceder al ITE aquellas mejoras en la aplicación que desarrollen con sus medios propios que sean encargados a terceros y de los que sean propietarios.

Séptima. Compromisos del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, a través del ITE, se compromete a:

- Asesorar a la Consejería de Educación sobre los mecanismos de soporte y mantenimiento de la aplicación que se compromete a implantar.



- Colaborar en la formación del personal de soporte de la aplicación y de los usuarios finales a través de los materiales en formato electrónico que tiene desarrollados al efecto.
- Atender las consultas que sean realizadas por el responsable de la implantación del producto en los aspectos técnicos que no puedan ser resueltos por el mismo y en otros aspectos vinculados con la implantación de la aplicación durante un plazo máximo de seis meses.

Octava. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y dos del Ministerio de Educación. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y la presidencia de la misma corresponderá al Ministerio de Educación.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 renovándose automáticamente si no se denuncia, por alguna de las partes antes de cumplida su vigencia. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

Novena. Medios personales y materiales.

El Convenio no lleva aparejado obligaciones de tipo económico ni supone gasto adicional alguno para ninguna de los dos partes firmantes y ambas Instituciones desarrollarán los fines establecidos en él con los medios personales y materiales propios.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Convenio no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c). No obstante, según dispone el artículo 4.2 se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto, se resolverán por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por el Ministerio de Educación,
ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el fomento de la integración de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en virtud del compromiso financiero establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011. (2012060432)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el fomento de la integración de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en virtud del compromiso financiero establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS EN EL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DEL COMPROMISO FINANCIERO ESTABLECIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 17 DE JUNIO DE 2011

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de diciembre de 2011.



De otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 11 de noviembre de 2011.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración

MANIFIESTAN

Primero. De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 25 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla diversas medidas para impulsar el acceso de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y, para el supuesto de que no posean el título de doctor, favorecer igualmente su obtención.

Tercero. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 se formalizan los compromisos financieros originados en el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión del día 24 de marzo de 2011, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2011 para el fomento de la integración de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. La mencionada distribución entre Comunidades Autónomas se efectuó de forma proporcional al número de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias existentes el 1 de enero de 2011.

Estas subvenciones serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con cargo a fondos procedentes del Presupuesto General del Estado de 2011, de forma que cada una de ellas adjudicará la totalidad de la cantidad correspondiente, con arreglo a la cuota resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía asignada para el ejercicio 2011 asciende a ciento tres mil ciento veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (103.125,87 euros).

Con anterioridad a la firma del Convenio, ha quedado acreditado que la Universidad de Extremadura no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura, para la adjudicación de la subvención destinada al fomento de la integración de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Todo ello al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión del día 24 de marzo de 2011.

Segunda. Régimen Jurídico.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 8/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, el Decreto 297/2011, de 16 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el fomento de la integración de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, así como en lo que le afecte, el carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercera. Financiación.

Se destinan al presente Convenio ciento tres mil ciento veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (103.125,87 euros), que serán aportados por la Consejería de Educación y Cultura con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011.19.07.222D.449.00, Superproyecto 2009 19 07 9006, Proyecto 2011 19 07 0004, "Integración Profesores Titulares de Escuelas Universitarias", cantidad resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011.

Cuarta. Gastos financiables.

Son financiables los incrementos retributivos producidos durante el segundo semestre del ejercicio 2010, que no hubieran sido objeto de financiación con anterioridad a este Convenio, y el primer semestre de 2011, como consecuencia de las integraciones de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que hayan tenido lugar desde el segundo semestre de 2008, con arreglo a las cantidades que se detallan en la Memoria Económica que figura como Anexo al final del presente Convenio, con el límite establecido en la cláusula anterior por importe de ciento tres mil ciento veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (103.125,87 euros).

Quinta. Operativa de las aportaciones, forma de pago y justificación

Una vez firmado el Convenio, la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el 100% del importe total de la financiación estipulada en el mismo, previa justificación del total de los gastos y pagos realizados.



En todo caso, la totalidad de la cantidad contemplada en la cláusula tercera deberá ser justificada por parte de la Universidad de Extremadura con anterioridad a la finalización de la vigencia del Convenio.

La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al Convenio han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Cultura las correspondientes relaciones certificadas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. La fecha límite para presentar la justificación será el 20 de diciembre de 2011.

Sexta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura asume, además de las otras obligaciones previstas en este Convenio, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprometiéndose a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura de la marcha y ejecución del presente Convenio, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Séptima. Publicidad.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo al presente Convenio.

Octava. Seguimiento.

Para garantizar la ejecución, el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Director General de Universidad e Investigación, actuando como vocales los Vicerrectores de Profesorado y de Relaciones Institucionales y Coordinación, y el Jefe del Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Universidad e Investigación.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Incumplimiento.

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

En su caso, la Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura no aplicadas al objeto del Convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Décima. Eficacia.

La eficacia del presente Convenio se extiende desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2011, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Undécima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, corresponderán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las partes leen el presente Convenio, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Rector de la Universidad de Extremadura,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**A N E X O**

MEMORIA ECONÓMICA

Con arreglo a la cláusula cuarta, se consideran gastos financiables los incrementos retributivos producidos durante el segundo semestre de 2010 y el primer semestre de 2011, como consecuencia de la integración de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Titulares de Universidad, desde el ejercicio 2008, con arreglo a las tablas que figuran a continuación.

RESUMEN DE GASTOS FINANCIABLES

2º SEMESTRE 2010	1º SEMESTRE 2011	TOTAL
94.973,23 €	98.833,92 €	193.807,15€

INCREMENTOS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010

RETRIBUCIONES 2010	T.E.U	T.U	INCREMENTO MENSUAL
COMPLEMENTO DE DESTINO/Mensual	698,20	795,85	97,65
COMPLEMENTO ESPECÍFICO/Mensual	282,19	457,06	174,87

TOTAL INCREMENTO	INCREMENTO C. DESTINO 2010	INCREMENTO C. ESPECÍFICO 2010	TOTAL
Desde 01/07/2010 a 1/12/2010	585,90	1.049,22	1.635,12

PAGA EXTRAORDINARIA	T.E.U.	T.U.	INCREMENTO SEMESTRAL
C. Destino Extraordinario	698,20	795,85	97,65
C. Específico Extraordinario	282,19	457,06	174,87



PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2010

NOMBRE COMPLETO	TOM. DE POSESIÓN	DEPARTAMENTO	INCREM. C. DESTINO	INCREM. C. ESPECÍFICO	TOTAL
ARIAS DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	585,90	1.049,22	1.635,12
BERMEJO GARCÍA, MARÍA LUISA	01/07/2008	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
CORRALES VÁZQUEZ, JOSÉ M	01/07/2008	DIDÁCTICA CC. EXP. Y MATEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
DÍAZ PARRALEJO, ANTONIO	01/07/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
GALAPERO FLORES, ROSA Mª	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	585,90	1.049,22	1.635,12
MARÍN PORGUERES, Mª CONCEPCIÓN	01/07/2008	MATEMÁTICAS	585,90	1.049,22	1.635,12
MÉNDEZ SIERRA, JUAN ANTONIO	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
MORAL GARCÍA, FRANCISCO JESÚS	01/07/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	585,90	1.049,22	1.635,12
MURILLO RODRÍGUEZ, JUAN M.	01/07/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
REYES BARRAGÁN, Mª JOSEFA	01/07/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
RICO GARCÍA, Mª MERCEDES	01/07/2008	FILOLOGÍA INGLESA	585,90	1.049,22	1.635,12
RODRÍGUEZ BARRIGÓN, JUAN M.	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	585,90	1.049,22	1.635,12
SALINAS JIMÉNEZ, Mª MAR	01/07/2008	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
SUÁREZ MARCELO, Mª PILAR	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
TIMÓN ANDRADA, Mª LUISA	01/07/2008	PRODUCC. ANIMAL Y CC ALIMENT	585,90	1.049,22	1.635,12
VALVERDE VALVERDE, JOSÉ Mª	01/07/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	585,90	1.049,22	1.635,12
PLAZA MIGUEL, ANTONIO	01/08/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	585,90	1.049,22	1.635,12
AGUILAR MATEOS, PEDRO LUIS	01/09/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	585,90	1.049,22	1.635,12
CÁCERES MARZAL, DOLORES	01/09/2008	MATEMÁTICAS	585,90	1.049,22	1.635,12
CALZADO ALMODÓVAR, ZACARÍAS	01/09/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	585,90	1.049,22	1.635,12
CARMONA DEL BARCO, PABLO	01/09/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
CURADO FUENTES, ALEJANDRO BLAS	01/09/2008	FILOLOGÍA INGLESA	585,90	1.049,22	1.635,12
DORADO CALASANZ, CRISTINA	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
GALÁN MARÍN, Mª GLORIA	01/09/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA MORUNO, LORENZO	01/09/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA ORELLANA, CARLOS JAVIER	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO.	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA RODRÍGUEZ, PABLO	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
GÓMEZ ESCOBAR, VALENTÍN	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
GÓMEZ ZUBELDIA, Mª ANGELES	01/09/2008	ENFERMERÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
JURADO MÁLAGA, ELENA	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
LUENGO GONZÁLEZ, Mª ROSA	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	585,90	1.049,22	1.635,12
MACÍAS MACÍAS, MIGUEL	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	585,90	1.049,22	1.635,12
MEDINA GARCÍA-HIERRO, JUAN M.	01/09/2008	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
MURILLO ZAMORANO, LUIS REGINO	01/09/2008	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
NAVARRO OLMO, ROSA Mª	01/09/2008	MATEMÁTICAS	585,90	1.049,22	1.635,12
PACHÓN RAMÍREZ, ALEJANDRO	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	585,90	1.049,22	1.635,12
PÉREZ PULIDO, MARGARITA	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
ROSO DÍAZ, JOSÉ	01/09/2008	FILOLOGÍA HISP. Y L. GENERAL	585,90	1.049,22	1.635,12
VINAGRE JARA, BLAS M.	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	585,90	1.049,22	1.635,12
ZAPICO ALONSO, FELIPE FRANCISCO	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
CALVO POBLACIÓN, GASPAS F.	01/10/2008	CC. DE LA EDUCACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA PRECIADO, ANGEL VENTURA	01/10/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	585,90	1.049,22	1.635,12
GUTIÉRREZ GALLEGU, JOSÉ ANTONIO	01/10/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	585,90	1.049,22	1.635,12
PRO MUÑOZ, MARÍA CARMEN	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
RUFO PÉREZ, Mª MONTAÑA	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
SÁNCHEZ CEPEDA, JOSÉ M.	01/10/2008	DIDACTICA CC. EXP. Y MATEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
FERNÁNDEZ FRANCO, JOAQUÍN	01/11/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
RUÍZ CELMA, ANTONIO	01/11/2008	ING. ENERG. Y MATERIALES	585,90	1.049,22	1.635,12
SÁNCHEZ FIGUEROA, FERNANDO	01/11/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
FEU MOLINA, SEBASTIÁN	01/09/2010	DIDÁCTICA DE LA EXP. CORPORAL	390,60	699,48	1.090,08
GUERRERO MANZANO, Mª DEL MAR	01/12/2010	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
TOTAL			29.197,35	52.286,13	81.483,48



PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2010

NOMBRE COMPLETO	TOMA DE POSESIÓN	DEPARTAMENTO	INCREM. C. DESTINO EXTRA	INCREM. C. ESPECÍFICO EXTRA	TOTAL
ARIAS DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	97,65	174,87	272,52
BERMEJO GARCÍA, MARÍA LUISA	01/07/2008	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	97,65	174,87	272,52
CORRALES VÁZQUEZ, JOSÉ M	01/07/2008	DIDÁCTICA CC. EXP. Y MATEM.	97,65	174,87	272,52
DÍAZ PARRALEJO, ANTONIO	01/07/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	97,65	174,87	272,52
GALAPERO FLORES, ROSA Mª	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	97,65	174,87	272,52
MARÍN PORGUERES, Mª CONCEPCIÓN	01/07/2008	MATEMÁTICAS	97,65	174,87	272,52
MÉNDEZ SIERRA, JUAN ANTONIO	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
MORAL GARCÍA, FRANCISCO JESÚS	01/07/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	97,65	174,87	272,52
MURILLO RODRÍGUEZ, JUAN M.	01/07/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	97,65	174,87	272,52
REYES BARRAGÁN, Mª JOSEFA	01/07/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	97,65	174,87	272,52
RICO GARCÍA, Mª MERCEDES	01/07/2008	FILOLOGÍA INGLESA	97,65	174,87	272,52
RODRÍGUEZ BARRIGÓN, JUAN M.	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	97,65	174,87	272,52
SALINAS JIMÉNEZ, Mª MAR	01/07/2008	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
SUÁREZ MARCELO, Mª PILAR	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
TIMÓN ANDRADA, Mª LUISA	01/07/2008	PRODUCC. ANIMAL Y CC ALIMENT	97,65	174,87	272,52
VALVERDE VALVERDE, JOSÉ Mª	01/07/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	97,65	174,87	272,52
PLAZA MIGUEL, ANTONIO	01/08/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	97,65	174,87	272,52
AGUILAR MATEOS, PEDRO LUIS	01/09/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	97,65	174,87	272,52
CÁCERES MARZAL, DOLORES	01/09/2008	MATEMÁTICAS	97,65	174,87	272,52
CALZADO ALMODÓVAR, ZACARÍAS	01/09/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	97,65	174,87	272,52
CARMONA DEL BARCO, PABLO	01/09/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	97,65	174,87	272,52
CURADO FUENTES, ALEJANDRO BLAS	01/09/2008	FILOLOGÍA INGLESA	97,65	174,87	272,52
DORADO CALASANZ, CRISTINA	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
GALÁN MARÍN, Mª GLORIA	01/09/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	97,65	174,87	272,52
GARCÍA MORUNO, LORENZO	01/09/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	97,65	174,87	272,52
GARCÍA ORELLANA, CARLOS JAVIER	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO.	97,65	174,87	272,52
GARCÍA RODRÍGUEZ, PABLO	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	97,65	174,87	272,52
GÓMEZ ESCOBAR, VALENTÍN	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
GÓMEZ ZUBELDIA, Mª ANGELES	01/09/2008	ENFERMERÍA	97,65	174,87	272,52
JURADO MÁLAGA, ELENA	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	97,65	174,87	272,52
LUENGO GONZÁLEZ, Mª ROSA	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	97,65	174,87	272,52
MACÍAS MACÍAS, MIGUEL	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	97,65	174,87	272,52
MEDINA GARCÍA-HIERRO, JUAN M.	01/09/2008	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
MURILLO ZAMORANO, LUIS REGINO	01/09/2008	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
NAVARRO OLMO, ROSA Mª	01/09/2008	MATEMÁTICAS	97,65	174,87	272,52
PACHÓN RAMÍREZ, ALEJANDRO	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	97,65	174,87	272,52
PÉREZ PULIDO, MARGARITA	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	97,65	174,87	272,52
ROSO DÍAZ, JOSÉ	01/09/2008	FILOLOGÍA HISP. Y L. GENERAL	97,65	174,87	272,52
VINAGRE JARA, BLAS M.	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	97,65	174,87	272,52
ZAPICO ALONSO, FELIPE FRANCISCO	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	97,65	174,87	272,52
CALVO POBLACIÓN, GASPARD F.	01/10/2008	CC. DE LA EDUCACIÓN	97,65	174,87	272,52
GARCÍA PRECIADO, ANGEL VENTURA	01/10/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	97,65	174,87	272,52
GUTIÉRREZ GALLEGU, JOSÉ ANTONIO	01/10/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	97,65	174,87	272,52
PRO MUÑOZ, MARÍA CARMEN	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
RUFO PÉREZ, Mª MONTAÑA	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
SÁNCHEZ CEPEDA, JOSÉ M.	01/10/2008	DIDACTICA CC. EXP. Y MATEM.	97,65	174,87	272,52
FERNÁNDEZ FRANCO, JOAQUÍN	01/11/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	97,65	174,87	272,52
RUIZ CELMA, ANTONIO	01/11/2008	ING. ENERG. Y MATERIALES	97,65	174,87	272,52
SÁNCHEZ FIGUEROA, FERNANDO	01/11/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	97,65	174,87	272,52
FEU MOLINA, SEBASTIAN	01/09/2010	DIDÁCTICA DE LA EXP.CORPORAL	48,83	87,44	136,27
TOTAL			4.833,68	8.656,07	13.489,75



INCREMENTOS DEL PERIODO ENERO-JUNIO 2011

RETRIBUCIONES 2011	T.E.U	T.U	INCREMENTO MENSUAL
Complemento Destino (mensual)	698,20	795,85	97,65
Complemento Especifico (mensual)	282,19	457,06	174,87

TOTAL INCREMENTO	INCREMENTO C. DESTINO 2011	INCREMENTO C. ESPECÍFICO 2011	TOTAL
01/01/2011 al 30/06/2011	585,90	1.049,22	1.635,12

PAGA EXTRAORDINARIA	T.E.U.	T.U.	INCREMENTO SEMESTRAL
Complemento de Destino Extraordinario	698,20	795,85	97,65
Complemento Especifico Extraordinario	282,19	457,06	174,87



PERIODO ENERO A JUNIO 2011

NOMBRE COMPLETO	TOMA DE POSESIÓN	DEPARTAMENTO	INCREM. C. DESTINO	INCREM. C. ESPECÍFICO	TOTAL
ARIAS DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	585,90	1.049,22	1.635,12
BERMEJO GARCÍA, MARÍA LUISA	01/07/2008	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
CORRALES VÁZQUEZ, JOSÉ M	01/07/2008	DIDÁCTICA CC. EXP. Y MATEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
DÍAZ PARRALEJO, ANTONIO	01/07/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
GALAPERO FLORES, ROSA Mª	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	585,90	1.049,22	1.635,12
MARÍN PORGUERES, Mª CONCEPCIÓN	01/07/2008	MATEMÁTICAS	585,90	1.049,22	1.635,12
MÉNDEZ SIERRA, JUAN ANTONIO	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
MORAL GARCÍA, FRANCISCO JESÚS	01/07/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	585,90	1.049,22	1.635,12
MURILLO RODRÍGUEZ, JUAN M.	01/07/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
REYES BARRAGÁN, Mª JOSEFA	01/07/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
RICO GARCÍA, Mª MERCEDES	01/07/2008	FILOLOGÍA INGLESA	585,90	1.049,22	1.635,12
RODRÍGUEZ BARRIGÓN, JUAN M.	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	585,90	1.049,22	1.635,12
SALINAS JIMÉNEZ, Mª MAR	01/07/2008	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
SUÁREZ MARCELO, Mª PILAR	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
TIMÓN ANDRADA, Mª LUISA	01/07/2008	PRODUCC. ANIMAL Y CC ALIMENT	585,90	1.049,22	1.635,12
VALVERDE VALVERDE, JOSÉ Mª	01/07/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	585,90	1.049,22	1.635,12
PLAZA MIGUEL, ANTONIO	01/08/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	585,90	1.049,22	1.635,12
AGUILAR MATEOS, PEDRO LUIS	01/09/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	585,90	1.049,22	1.635,12
CÁCERES MARZAL, DOLORES	01/09/2008	MATEMÁTICAS	585,90	1.049,22	1.635,12
CALZADO ALMODÓVAR, ZACARÍAS	01/09/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	585,90	1.049,22	1.635,12
CARMONA DEL BARCO, PABLO	01/09/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
CURADO FUENTES, ALEJANDRO BLAS	01/09/2008	FILOLOGÍA INGLESA	585,90	1.049,22	1.635,12
DORADO CALASANZ, CRISTINA	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
GALÁN MARÍN, Mª GLORIA	01/09/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA MORUNO, LORENZO	01/09/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA ORELLANA, CARLOS JAVIER	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO.	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA RODRÍGUEZ, PABLO	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
GÓMEZ ESCOBAR, VALENTÍN	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
GÓMEZ ZUBELDIA, Mª ANGELES	01/09/2008	ENFERMERÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
JURADO MÁLAGA, ELENA	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
LUENGO GONZÁLEZ, Mª ROSA	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	585,90	1.049,22	1.635,12
MACÍAS MACÍAS, MIGUEL	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	585,90	1.049,22	1.635,12
MEDINA GARCÍA-HIERRO, JUAN M.	01/09/2008	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
MURILLO ZAMORANO, LUIS REGINO	01/09/2008	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
NAVARRO OLMO, ROSA Mª	01/09/2008	MATEMÁTICAS	585,90	1.049,22	1.635,12
PACHÓN RAMÍREZ, ALEJANDRO	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	585,90	1.049,22	1.635,12
PÉREZ PULIDO, MARGARITA	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
ROSO DÍAZ, JOSÉ	01/09/2008	FILOLOGÍA HISP. Y L. GENERAL	585,90	1.049,22	1.635,12
VINAGRE JARA, BLAS M.	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	585,90	1.049,22	1.635,12
ZAPICO ALONSO, FELIPE FRANCISCO	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
CALVO POBLACIÓN, GASPAR F.	01/10/2008	CC. DE LA EDUCACIÓN	585,90	1.049,22	1.635,12
GARCÍA PRECIADO, ANGEL VENTURA	01/10/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	585,90	1.049,22	1.635,12
GUTIÉRREZ GALLEGU, JOSÉ ANTONIO	01/10/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	585,90	1.049,22	1.635,12
PRO MUÑOZ, MARÍA CARMEN	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
RUFO PÉREZ, Mª MONTAÑA	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	585,90	1.049,22	1.635,12
SÁNCHEZ CEPEDA, JOSÉ M.	01/10/2008	DIDACTICA CC. EXP. Y MATEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
FERNÁNDEZ FRANCO, JOAQUÍN	01/11/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	585,90	1.049,22	1.635,12
RUÍZ CELMA, ANTONIO	01/11/2008	ING. ENERG. Y MATERIALES	585,90	1.049,22	1.635,12
SÁNCHEZ FIGUEROA, FERNANDO	01/11/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	585,90	1.049,22	1.635,12
FEU MOLINA, SEBASTIÁN	01/09/2011	DIDÁCTICA DE LA EXP. CORPORAL	585,90	1.049,22	1.635,12
GUERRERO MANZANO, Mª DEL MAR	01/12/2010	ECONOMÍA	585,90	1.049,22	1.635,12
CARMONA FERNANDEZ, DIEGO	01/02/2011	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT Y AU	488,25	874,35	1.362,60
TOTAL			30.369,15	54.384,57	84.753,72



PAGA EXTRAORDINARIA DE JUNIO 2011

NOMBRE COMPLETO	TOMA DE POSESIÓN	DEPARTAMENTO	INCREM. C. DESTINO EXTRA	INCREM. C. ESPECÍFICO EXTRA	TOTAL
ARIAS DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	97,65	174,87	272,52
BERMEJO GARCÍA, MARÍA LUISA	01/07/2008	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	97,65	174,87	272,52
CORRALES VÁZQUEZ, JOSÉ M	01/07/2008	DIDÁCTICA CC. EXP. Y MATEM.	97,65	174,87	272,52
DÍAZ PARRALEJO, ANTONIO	01/07/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	97,65	174,87	272,52
GALAPERO FLORES, ROSA Mª	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	97,65	174,87	272,52
MARÍN PORGUERES, Mª CONCEPCIÓN	01/07/2008	MATEMÁTICAS	97,65	174,87	272,52
MÉNDEZ SIERRA, JUAN ANTONIO	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
MORAL GARCÍA, FRANCISCO JESÚS	01/07/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	97,65	174,87	272,52
MURILLO RODRÍGUEZ, JUAN M.	01/07/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	97,65	174,87	272,52
REYES BARRAGÁN, Mª JOSEFA	01/07/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	97,65	174,87	272,52
RICO GARCÍA, Mª MERCEDES	01/07/2008	FILOLOGÍA INGLESA	97,65	174,87	272,52
RODRÍGUEZ BARRIGÓN, JUAN M.	01/07/2008	DERECHO PÚBLICO	97,65	174,87	272,52
SALINAS JIMÉNEZ, Mª MAR	01/07/2008	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
SUÁREZ MARCELO, Mª PILAR	01/07/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
TIMÓN ANDRADA, Mª LUISA	01/07/2008	PRODUCC. ANIMAL Y CC ALIMENT	97,65	174,87	272,52
VALVERDE VALVERDE, JOSÉ Mª	01/07/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	97,65	174,87	272,52
PLAZA MIGUEL, ANTONIO	01/08/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	97,65	174,87	272,52
AGUILAR MATEOS, PEDRO LUIS	01/09/2008	TECN. COMPUT. Y DE LAS COMUNIC	97,65	174,87	272,52
CÁCERES MARZAL, DOLORES	01/09/2008	MATEMÁTICAS	97,65	174,87	272,52
CALZADO ALMODÓVAR, ZACARÍAS	01/09/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	97,65	174,87	272,52
CARMONA DEL BARCO, PABLO	01/09/2008	ING. SISTE. INFOR Y TELEMAT.	97,65	174,87	272,52
CURADO FUENTES, ALEJANDRO BLAS	01/09/2008	FILOLOGÍA INGLESA	97,65	174,87	272,52
DORADO CALASANZ, CRISTINA	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
GALÁN MARÍN, Mª GLORIA	01/09/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	97,65	174,87	272,52
GARCÍA MORUNO, LORENZO	01/09/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	97,65	174,87	272,52
GARCÍA ORELLANA, CARLOS JAVIER	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO.	97,65	174,87	272,52
GARCÍA RODRÍGUEZ, PABLO	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	97,65	174,87	272,52
GÓMEZ ESCOBAR, VALENTÍN	01/09/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
GÓMEZ ZUBELDIA, Mª ANGELES	01/09/2008	ENFERMERÍA	97,65	174,87	272,52
JURADO MÁLAGA, ELENA	01/09/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	97,65	174,87	272,52
LUENGO GONZÁLEZ, Mª ROSA	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	97,65	174,87	272,52
MACÍAS MACÍAS, MIGUEL	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	97,65	174,87	272,52
MEDINA GARCÍA-HIERRO, JUAN M.	01/09/2008	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
MURILLO ZAMORANO, LUIS REGINO	01/09/2008	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
NAVARRO OLMO, ROSA Mª	01/09/2008	MATEMÁTICAS	97,65	174,87	272,52
PACHÓN RAMÍREZ, ALEJANDRO	01/09/2008	DIDACTICA. CC SOCIALES Y LIT.	97,65	174,87	272,52
PÉREZ PULIDO, MARGARITA	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	97,65	174,87	272,52
ROSO DÍAZ, JOSÉ	01/09/2008	FILOLOGÍA HISP. Y L. GENERAL	97,65	174,87	272,52
VINAGRE JARA, BLAS M.	01/09/2008	INGE. ELECTRICA, ELECT. Y AUTO	97,65	174,87	272,52
ZÁPICO ALONSO, FELIPE FRANCISCO	01/09/2008	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	97,65	174,87	272,52
CALVO POBLACIÓN, GASPAR F.	01/10/2008	CC. DE LA EDUCACIÓN	97,65	174,87	272,52
GARCÍA PRECIADO, ANGEL VENTURA	01/10/2008	DIDÁCTICA. EXP. MU. PL. Y CORP	97,65	174,87	272,52
GUTIÉRREZ GALLEGO, JOSÉ ANTONIO	01/10/2008	EXPRESIÓN GRAFICA	97,65	174,87	272,52
PRO MUÑOZ, MARÍA CARMEN	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
RUFO PÉREZ, Mª MONTAÑA	01/10/2008	FÍSICA APLICADA	97,65	174,87	272,52
SÁNCHEZ CEPEDA, JOSÉ M.	01/10/2008	DIDACTICA CC. EXP. Y MATEM.	97,65	174,87	272,52
FERNÁNDEZ FRANCO, JOAQUÍN	01/11/2008	ING. MECÁNICA ENERG Y MAT.	97,65	174,87	272,52
RÚIZ CELMA, ANTONIO	01/11/2008	ING. ENERG. Y MATERIALES	97,65	174,87	272,52
SÁNCHEZ FIGUEROA, FERNANDO	01/11/2008	INGE. SISTEMAS INF. Y TELEM.	97,65	174,87	272,52
FEU MOLINA, SEBASTIAN	01/09/2010	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	97,65	174,87	272,52
GUERRERO MANZANO, Mª DEL MAR	01/12/2010	ECONOMÍA	97,65	174,87	272,52
CARMONA FERNANDEZ, DIEGO	01/02/2011	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT. Y AUTOMAT	65,10	116,58	181,68
TOTAL			5.045,25	9.034,95	14.080,20



INCREMENTO TOTAL DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2010

CONCEPTOS	Incremento Mensual Individual	Coste Semestral TOTAL (Julio/Diciembre 2010)
C. Destino (Mensual)	97,65	29.197,35
C. Específico (Mensual)	174,87	52.286,13
Total Ordinaria		81.483,48
Extra Diciembre C. Destino (Mensual)	97,65	4.833,68
Extra Diciembre C. Específico (Mensual)	174,87	8.656,07
Total Extraordinaria		13.489,75
ABONOS TOTALES JULIO A DICIEMBRE DE 2010		94.973,23

INCREMENTO TOTAL DEL PERIODO ENERO-JUNIO 2011

CONCEPTOS	Incremento Mensual Individual	Coste Semestral TOTAL (Enero/Julio 2011)
C. Destino (Mensual)	97,65	30.369,15
C. Específico (Mensual)	174,87	54.384,57
Total Ordinaria		84.753,72
Extra Junio C. Destino (Mensual)	97,65	5.045,25
Extra Junio C. Específico (Mensual)	174,87	9.034,95
Total Extraordinaria		14.080,20
ABONOS TOTALES ENERO A JUNIO DE 2011		98.833,92



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 200/2011. (2012060441)

Vista la Sentencia firme n.º 285/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Ana Belén Manzano Campos, contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, (DOE n.º 51, de 15 de marzo), por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 285/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 200/2011, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Ana Belén Manzano Campos debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración valorar a la recurrente su experiencia profesional por los servicios prestados en el Centro Regional de Lisboa y en el CS de Castelobranco.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Segundo. Modificar la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General (DOE n.º 51, de 15 de marzo), por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010, reconociendo a D.ª Ana Belén Manzano Campos una puntuación total de 20,20000 puntos.

Mérida, a 19 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0171/03 - RT000076/11, en materia de transportes. (2012080840)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Julio Eduardo Fernández Balsera, SL.

Último domicilio conocido: Avda de Badajoz s/n. Don Benito CP 06400 — Badajoz.

Recurso de alzada: RT000076/11 interpuesto por Julio Eduardo Fernández Balsera contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA0171/03).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.a de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.500,00 euros (mil quinientos euros).

Recursos: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 Regla Segunda, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 16 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que considere conveniente a sus derechos.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Asimismo se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. de las Comunidades s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en los expedientes que se relacionan. (2012080856)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la Avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Estudios de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
ANGÉLICA PIÑANA GARCÍA	80074272W	2006-033999	Letra c) del art. 56 Decreto 104/2010, de 23 de abril.
RAÚL CORTES GARCÍA	08870812B	2008-002151	Letra c) del art. 56 Decreto 104/2010, de 23 de abril.
JUAN LEDESMA ROMERO	76073150Y	2006-027723	Letra h) del art. 56 Decreto 104/2010, de 23 de abril.
JUAN JOSE LEÓN GUILLEN	76020161D	2006-005168	Letra h) del art. 56 Decreto 104/2010, de 23 de abril.
ROSALIA DA COSTA OCA	X1631361V	2006-040530	Letra e) del art. 56 Decreto 104/2010, de 23 de abril.
RAFAEL HERRERA BERMEJO	28951310Z	2006-004763	Letra e) del art. 56 Decreto 104/2010, de 23 de abril.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en los expedientes que se relacionan. (2012080857)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesa-



dos que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la Avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Estudios de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
MONSERRAT SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	76123421E	2007-010101	Letra m) del art. 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.
ROSANGELA PASINI DE MORALES	45879675B	2007-009976	Letra e) del art. 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el expediente n.º 2011-001090. (2012080858)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se tiene por desistido de la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial, al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la Avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Estudios de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
CONSUELO RODRÍGUEZ GREGORI	08807449J	2011-001090

• • •



ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial en el expediente n.º 2006-006266. (2012080859)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara justificada la renuncia a compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado, como comprador provisional, el interesado relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la Avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Estudios de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
RUBÉN PABLOS BAZO	2006-006266	76043375Q	URVIPEXSA	1ª	JUNQUILLO- R8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª Pilar González Rodríguez, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2012080627)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por Doña Pilar González Rodríguez en el término municipal de Valverde del



Fresno (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 28.500 pollos/ ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valverde del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 18, parcelas 152-155 y 379 con una superficie de 4,9499 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.900 m² de superficie.
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las nave de cebo, lazareto y estercolero.
 - Sala de Control y Vestuario.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
 - Depósito de gas y calefactor.
 - Humificador.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental favorable.



Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia a los interesados en la tramitación de autorización ambiental unificada de una industria de preparación de corcho, promovido por Amorim Florestal España, SL, en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2012080843)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, JESÚS MORENO PÉREZ.

A N E X O

La Dirección General de Medio Ambiente se encuentra evaluando la Autorización Ambiental Unificada solicitada por Amorim Florestal España, SL, promotor de un proyecto de industria de preparación de corcho, en el término municipal de San Vicente de Alcántara según el procedimiento marcado por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirige al San Vicenteña del Mueble, SL, con objeto de proceder al trá-



mite de audiencia a los interesados, el cual se podrá llevar a cabo entre las 9 y las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Paseo de Roma s/n, durante un plazo de diez días desde la recepción de este escrito.

Durante ese mismo plazo, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080837)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN BISCOVEANU **DNI:** X8775771Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de las Naciones, 27 5º A
LOCALIDAD: 28943-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN NANU **DNI:** X5159326N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Morcillo, 7 4º B
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MARÍA GAMONALES GASPAR **DNI:** 28.965.362

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Atahualpa, 1 7º D

LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley y a horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4

SANCIÓN: 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: MARIUS FLORIN BORS **DNI:** X9254301K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santander, 10 3º A

LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: GHEORGHITA FRASINARU **DNI:** X9027111W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Oliva, 15 Bajo 3

LOCALIDAD: 28210-VALDEMORILLO MADRID

HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: COSTEL FLOREA **DNI:** X8888602E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de Lisboa, 3 9º 2

LOCALIDAD: 28943-FUENLABRADA MADRID

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 Meses

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DANIEL CIOBOTARU **DNI:** X09558920M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza del Sol, 12
LOCALIDAD: 28922-ALCORCÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando a orillas del Embalse y al requerirle la correspondiente licencia manifiesta no poseerla
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAN-VIOREL LUPU **DNI:** X6895135B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Segovia, 7 Bajo
LOCALIDAD: 28860-PARACUELLOS DEL JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/163 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DORU ENACHE **DNI:** X9101744T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Príncipes de España, 25 3º A
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN TUDOSE **DNI:** X9102027F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Príncipes de España, 25 3º A
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PAVEL COSTEL CHIRIAC **DNI:** Y0570580X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madrid, 19 1ªA
LOCALIDAD: 28938-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/171 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DORU ENACHE **DNI:** X9101744T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Príncipes de España, 25 3ª A
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/173 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN TUDOSE **DNI:** X9102027F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Príncipes de España, 25 3º A
LOCALIDAD 28823-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ION COANCA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pina
LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
El denunciado se encontraba pescando con artes prohibidas y habiendo capturado mas peces de los permitidos
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3 Y 11
SANCIÓN: 430 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DANIEL VISAN **DNI:** Y0093974X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Morales, 21
LOCALIDAD: 10617-EL TORNO CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
El denunciado se encontraba pescando con artes prohibidas y habiendo capturado mas peces de los permitidos
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3 Y 11
SANCIÓN: 430 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •



ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.566, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2012080869)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de inadmisión, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 24 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden GE.566, a Valeroso, SL, con relación a la ayuda a la ganadería ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3054, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2012080873)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución desestimatoria al recurso de alzada, del Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 26 de septiembre de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.3054, a Promociones Moleón y Malmosa, SA, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que ten-



ga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060242, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080874)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pago de la prima compensatoria 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 3 de octubre de 2011, recaída en el expediente con n.º 95060242, a D.ª Rafaela Gala Cruz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100246, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080875)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución denegatoria de la prima compensatoria 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 11 de noviembre de 2011, recaída en expediente con n.º 96100246, a Agrocinegética Guadarranque, SL, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.8144, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2012080876)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de inadmisión, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 24 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.8144, a D. Antonio Carlos Ballesteros Barrado, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2002100568, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080877)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pago de la prima compensatoria 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 21 de septiembre de 2011, recaída en expediente con n.º 2002100568, a D.ª María Luisa Pérez-Breña Martín, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2005060201, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080878)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pago de la prima compensatoria 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 21 de septiembre de 2011, recaída en expediente con n.º 2005060201, a D.ª María Asunción Navarro Fraile, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2005060185, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080879)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pago de la prima compensatoria y mantenimiento 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 20 de octubre de 2011, recaída en expediente con n.º 2005060185, a D.ª Magdalena Piñero Maza, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080838)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/358 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN BANUT **DNI:** X8891177K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Efigenia, 17 3º 1
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º D
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y a mano.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-9
SANCIÓN: 373 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALIN IULIAN SILINESCU **DNI:** X8803942W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colombia, 9 - A
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/369 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCEL BARB DUDAN **DNI:** X8819796D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Perú, 3 P-9 -A
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/375 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS FUENTE SANCHEZ **DNI:** 09.194.668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernández Bustamante, 24
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo y con tres cañas, estando en dicho embalse permitido pescar con un máximo de dos cañas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4
SANCIÓN: 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/408 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS FUENTE SANCHEZ **DNI:** 91.946.68
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernández Bustamante, 24
LOCALIDAD: 06800-MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con tres cañas, estando solo permitido hacerlo en este coto con dos cañas.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/414 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS DANIEL STINGA **DNI:** X09692638R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tejar, 21 Bloq. 2 Esc. 4 Puerta A
LOCALIDAD: 50007-ZARAGOZA ZARAGOZA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando sin el preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION MARIAN FLESARIU **DNI:** X6862684J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carmen, 20 Puerta A
LOCALIDAD: 06220-VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/444 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN TIFOI **DNI:** X5879152F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madre Regina, 5 Bajo A
LOCALIDAD: 28294-ROBLEDO DE CHAVELA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE CRACIUN **DNI:** X6680830C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Tristán, 4
LOCALIDAD: 28982-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAN MATEI **DNI:** X8957862Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Carlos I, 3
LOCALIDAD: 28750-SAN AGUSTIN DEL GUADALIX MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/450 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE VIOREL RABUSAPCA **DNI:** X8552792N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carretera de Burgos, km. 1000
LOCALIDAD: 28702-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE CRACIUN **DNI:** X6680830C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Tristán, 4
LOCALIDAD: 28982-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DAN MATEI **DNI:** X8957862Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Carlos I, 3
LOCALIDAD: 28750-SAN AGUSTIN DEL GUADALIX MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/450 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE VIOREL RABUSAPCA **DNI:** X8552792N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carretera de Burgos, km. 1000
LOCALIDAD: 28702-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2012080839)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2011/79	Nudiscon SL	Resolución	Almendralejo
PCA4-2011/250	Marius Pitigoi	Trámite de audiencia	Lucena (Córdoba)
PCA4-2011/250	Ionel Birsobhe	Trámite de audiencia	Lleida
PCA4-2011/274	Billares Oca Extremadura SL	Trámite de audiencia	Villafranca de los Barros
PCA4-2012/35	Conservación de Bosques SL	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Plasencia
PCA4-2012/54	Florin Ispas	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Puebla de Alcocer

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2012080861)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el



Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 18, entreplanta, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 14 marzo de 2012. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

- Expediente: C-180/2010.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Rvqin Pan.
- Último domicilio conocido: C/ Sol, 60 (Plasencia).
- Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: C-209/2010.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Puntadas, CB.
- Último domicilio conocido: C/Cuatemoc, 1 (Cáceres).
- Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: C-169/2010.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Luis Arturo Mendez Enrique (Confort).
- Último domicilio conocido: C/ Amberes, 3 (Cáceres).
- Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.



- Expediente: C-201/2010.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Galeria Codice, SA.
- Último domicilio conocido: Pg/ Las Capellanías, avda./ 3, nave 14 (10005 — Cáceres).
- Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: C-148/2011.
- Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
- Interesado: Marextel Extremadura, SL.
- Último domicilio conocido: C/ del Sol, 40, (10600 — Plasencia).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
- Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0163-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080793)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0163-10, que se transcribe como Anexo a la Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz, con CIF G06393391, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«En el expediente administrativo OT-0163-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 12/03/2009, DOE num. 57 de 24 de marzo de 2009) se concedió a la entidad Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz con CIF G06393391 una subvención por importe total de 14.845,02 euros por la contratación



de 1 trabajador desempleado, para el desarrollo de la obra o servicio " Caminando hacia la normalidad educativa", al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE num. 19 de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

Segundo: Examinada la documentación remitida por la precitada entidad relativa a la justificación de los gastos subvencionados y, del estudio de los costes salariales considerados subvencionables por la normativa de aplicación, se comprueba que no se justifica la totalidad del gasto subvencionado, existiendo un exceso de subvención de 305,14 euros.

El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

En su virtud, procede emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz con CIF G 06393391 por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE num. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 305,14 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia



y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

En Mérida, a 27 de enero de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en C/ Santarem s/n, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º OT-0207-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080797)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de justificación de subvención de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0207-10, que se transcribe como Anexo a Federación de Asociaciones de Inmigrantes de Extremadura, con CIF G-06569917, en relación a la subvención acogida al programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Mediante Resolución de fecha 16 de agosto de 2010 se le concedió una subvención al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE num. 19 de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008 de 9 de mayo, modificado por el Decreto 271/2009, de 28 de diciembre y por el Decreto 229/2010 de 28 de diciembre.

El citado Decreto establece, entre otras obligaciones, la de justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la obra o servicio, la realización de la acción, mediante la presentación de los documentos exigidos en el artículo 14 del Decreto 90/2008.



Transcurrido el plazo a que se refiere el precitado artículo 14, se aprecia la falta de los documentos que se relacionan a continuación:

- Anexo V a la Orden de 28 de diciembre de 2009 y Anexo VI que se acompaña, ambos disponibles para su cumplimentación en los enlaces :
http://www.extremaduratrabajo.es/webfm_send/1249 y
http://www.extremaduratrabajo.es/webfm_send/1250.
- Copia de los contratos o comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@.
- Fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debidamente firmadas, así como justificantes de su abono, mediante transferencia bancaria.
- Fotocopia compulsada de los correspondientes boletines de cotización (TC-1 y TC-2) y justificantes de su abono. En el caso de estar acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, se aportará fotocopia compulsada u original del documento firmado por la persona autorizada al respecto.
- Informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

Por todo lo anterior se le requiere, conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con el artículo 17 del citado Decreto 90/2008, para que, en el plazo improrrogable de quince días, aporte en la forma que se indica los documentos arriba relacionados con la advertencia de que no atender puntualmente este requerimiento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito.

En Badajoz, a 3 de octubre de 2011. Fdo.: Olga M.^a Manzano González».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en C/ Santarem, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0253-11, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012080809)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad Asociación La Raya/A Raia, con CIF G10239556, de la Resolución del expediente OT-0253-11, se comu-



nica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

«HECHOS

Primero: Mediante Orden de 20 de mayo de 2011 se aprueba, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 2.513.893,00 euros, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.00.

Segundo: Que la entidad Asociación La Raya/A Raia con CIF G10239556 presentó solicitud de subvención para el proyecto "La Raya-A Raia — Destino Turístico".

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2011, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente Acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver corresponde al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre).

Segundo: La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado Decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: El artículo 8 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el citado artículo.

En dicho procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto: En el expediente administrativo de referencia, la entidad Asociación La Raya/A Raia no ha resultado beneficiaria de la subvención, al no obtener la puntuación suficiente, teniendo en cuenta el importe total de la convocatoria y la valoración obtenida conforme con a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 9 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo arriba referenciado y en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.



Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, el Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre) dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Único: Denegar a la entidad Asociación La Raya/A Raia, con CIF G10239556 la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto "La Raya-A Raia - Destino Turístico" por falta de dotación presupuestaria, de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Res. de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre). Fdo. Pedro Pinilla Piñero».

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 15 de marzo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2012 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0109)

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Usagre, en la sesión extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2012, ha aprobado de forma inicial o provisional el Expediente de Modificación Puntual n.º 04/2012 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Usagre, para corregir error en la protección arqueológica existente en la zona de Mata-negray que se corresponde con los Planos de zonificación n.º 1-7 y n.º 1-8 del término municipal de Usagre.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento de Usagre y en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone a información pública.

Los interesados podrán examinar el procedimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones, que estimen convenientes, conforme a derecho con sujeción a los siguientes trámites:



- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Un mes a contar desde la fecha de la última publicación que aparezca de este edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Oficina de presentación: Registro General, Plaza de España, n.º 1, Usagre (Badajoz).
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Usagre (Badajoz).

Usagre, a 15 de marzo de 2012. El Alcalde-Presidente, TEODORO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 29 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012ED0087)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2012 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 28 en este término municipal de acuerdo a la normativa urbanística vigente.

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que dicho acto pone fin a la vía administrativa, no obstante contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto ante el órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente en los Juzgados Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto. Todo sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Villanueva de la Vera, a 29 de febrero de 2012. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CALZADA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net